

ESTUDIO

EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO
POLÍTICO DE LAS MUJERES VERACRUZANAS
EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS;

RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021 Y EXTRAORDINARIO 2022

2022

Contenido

Presentación.....	2
Marco normativo	6
Derechos político-electorales de las mujeres en México	8
<i>Reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México</i>	<i>8</i>
<i>El desarrollo histórico de la participación política de las mujeres en México.....</i>	<i>10</i>
Principio constitucional de paridad de género.....	13
<i>El principio de igualdad y no discriminación.....</i>	<i>15</i>
Violencia política contra las mujeres en razón de género y su impacto en el ejercicio político-electoral	18
Liderazgo político de las mujeres y su fortalecimiento	20
Análisis sobre la participación política de las mujeres con base en los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022	21
<i>Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021</i>	<i>22</i>
<i>Proceso Electoral Local Extraordinario 2022</i>	<i>35</i>
Reflexiones hacia el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres veracruzanas	53
Conclusiones.....	59
Fuentes de consulta	62

Presentación

Históricamente, el ámbito de la política en el mundo ha sido mayoritariamente representado por los hombres, pues la manera en que está estructurada, su dinámica, la articulación de sus instituciones, así como la forma en que es ejercido el poder, han construido un sistema, en el cual, por diversas razones, se ha visto limitada la participación política y de la toma de decisiones públicas de las mujeres.

Estas desigualdades han provocado reclamos legítimos que se consolidaron en un gran movimiento sufragista. Este primer grupo organizado de feministas apareció en Estados Unidos, cuando las mujeres que formaban parte del movimiento para abolir la esclavitud en aquel país comenzaron a reflexionar sobre su propia situación y, en 1848, llevaron a cabo la primera Convención sobre Derechos de la Mujer, en Seneca Falls, New York.

En el caso de México, durante la primera mitad del siglo XX, la participación de las mujeres en los procesos democráticos fue prácticamente nula y existió un largo proceso para que, el sufragio femenino se garantizara, entre ellos, uno de los avances más significativos se dio en 1924, cuando el entonces gobernador del estado de Yucatán, Felipe Carrillo Puerto, reconoció el derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales y estatales¹.

Ahora bien, en virtud de la reforma constitucional de 17 de octubre de 1953, a los artículos 34 y 115, fracción I, impulsada por el Presidente de la República Adolfo Ruíz Cortines, se le otorgó la ciudadanía plena a las mujeres, lo cual permitió que obtuvieran, finalmente, **el reconocimiento de su derecho al voto y a ser votadas.**

De esta forma, el 3 de julio de 1955, las mujeres mexicanas pudieron hacer efectivo su voto por primera vez en elecciones federales para elegir la conformación de la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión.

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/12-de-febrero-de-1947-se-reconoce-a-nivel-municipal-el-derecho-de-las-mujeres-a-votar-y-ser-votadas>. Consultado el 12 de octubre de 2022.

A pesar de ello, el acceso a los cargos de decisión pública fue paulatino, pues las primeras mujeres electas en la historia de México a nivel federal fueron: Aurora Jiménez de Palacios— *primera diputada federal por Baja California, 4 de julio de 1954*—; María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia—, *primeras senadoras electas por Campeche y Sonora, respectivamente, 4 de julio de 1964*—, y Griselda Álvarez Ponce de León, —*primera gobernadora de Colima, 1979*—².

Desde entonces, gracias al impulso del movimiento feminista, se han dado pasos importantes para garantizar la participación política de las mujeres, que resulta una base para la democracia representativa incluyente y con perspectiva de género.

En este sentido, durante la última década se han aprobado importantes reformas a nuestra Constitución, tendientes a garantizar la participación política de las mujeres en condiciones igualitarias, a través de mecanismos no solo que regulen, sino que garanticen su efectivo acceso a la representatividad política; un claro ejemplo es la reforma constitucional en materia de paridad de género, cuyo decreto fue publicado el 6 de junio de 2019, por la cual se estableció la obligación del Congreso de la Unión y los congresos de las entidades federativas para armonizar la regulación en materia de paridad de género.

Por otra parte, el 13 de abril de 2020 fue publicado un decreto de reforma que modificó diversas leyes a nivel federal, en materia de violencia política contra de las mujeres en razón de género³. Estas reformas son de suma importancia en favor de la protección de los derechos político-electorales de las mujeres y un avance significativo hacia la paridad sustantiva.⁴

La participación de las mujeres en la política conduce a beneficios tangibles para la democracia, incluyendo mayor receptividad hacia las necesidades de la ciudadanía, más

² Disponible en: https://www.cndh.org.mx/noticia/mujeres-en-mexico-votan-por-primera-vez#_ftn5. Consultado el 12 de octubre de 2022.

³ En adelante VPMRG.

⁴ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0

cooperación entre partidos y etnias, así como una paz más sostenible. La participación de las mujeres en la política ayuda a transitar hacia la equidad de género y tiene efectos positivos tanto la gama de cuestiones de políticas que se consideran, como los tipos de soluciones que se proponen.

Los estudios indican que una persona legisladora, sin importar su sexo o género, tiene el poder de guiar hacia cierto rumbo una agenda pública; por lo que la presencia de las mujeres en esta esfera es crucial para que se representen y atiendan sus necesidades.

Hay evidencia sólida de que a medida que más mujeres son elegidas para ocupar cargos públicos, también aumenta la formulación de políticas que hacen hincapié en la calidad de vida y reflejan las prioridades de las familias, las mismas mujeres, las poblaciones étnicas, demás grupos en situación de vulnerabilidad, entre muchos más ejemplos. En varios sentidos, la participación de las mujeres en la política tiene un impacto profundo tanto positivo como democrático en las comunidades, las legislaturas, los partidos políticos y la vida de la ciudadanía, además de ayudar a que la democracia sea verdaderamente igualitaria.

Sin embargo, aún quedan muchos retos pendientes y obstáculos que siguen generando que las mujeres jueguen un papel principal por cuanto hace a la toma de decisiones y el ejercicio del poder.

De modo que, pareciera que la participación de ellas en el escenario público es el resultado de una concesión, más que la consecuencia del reconocimiento pleno de sus derechos político-electorales.

Por lo anterior, desde la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, se genera el presente estudio con el objetivo de obtener un diagnóstico preciso respecto del contexto democrático-cualitativo y cuantitativo en el que las mujeres veracruzanas se

⁵ En adelante CPIGYND.

encuentran ejerciendo su liderazgo político para que, de acuerdo con dicho panorama, se puedan generar insumos para la toma de decisiones y el diseño de propuestas que permitan continuar impulsando más y mejores condiciones para el fortalecimiento de su liderazgo político, el cual es entendido como las capacidades que poseen las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.⁶

⁶ Concepto que se define en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado del entonces IFE 2011. Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5215030

Marco normativo

El Estado mexicano está vinculado a obligaciones convencionales a raíz de diversos tratados internacionales de los que es parte, así como a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ y a la normativa que emane de esta. Ahora bien, en lo que concierne a los derechos fundamentales de las mujeres, específicamente en la participación igualitaria con respecto a los hombres en la toma de decisiones del país, el marco normativo más representativo es el siguiente:

Marco normativo internacional

- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo;
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁸ y su Protocolo Facultativo;
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer;
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”;
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- Declaración de Beijing;
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

Marco normativo nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

⁷ En adelante, puede citarse como Constitución federal o CPEUM.

⁸ “CEDAW”, por sus siglas en inglés.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- Ley General de Partidos Políticos;
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Marco normativo estatal

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derechos político-electorales de las mujeres en México

Reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México

En México, las mujeres obtuvieron el reconocimiento de su derecho al voto hasta la reforma constitucional del 17 de octubre de 1953, a los artículos 34 y 115 fracción I, constitucionales, la cual fue impulsada por el presidente Adolfo Ruíz Cortines⁹.

En nuestro país, el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres se dio de manera tardía, pues Ecuador, desde 1924, se convirtió en el primero en Latinoamérica en hacerlo; también se adelantaron a México en esta materia Brasil y Uruguay (1932); Puerto Rico (1935); Islas Vírgenes y Guam (1936); El Salvador (1939); República Dominicana (1942); Guatemala (1945); Panamá (1946); Venezuela y Argentina (1947); así como Chile (1949)¹⁰.

Sin embargo, la discusión sobre el sufragio de las mujeres surgió décadas antes, remontándonos hasta 1916, año en que se llevaron a cabo dos Congresos Feministas en Yucatán. Esta discusión se vio impulsada por la estrategia de las sufragistas norteamericanas de organizar manifestaciones y movilizaciones, lo que les otorgó a sus demandas una gran visibilidad. Además, México, en 1916, se encontraba en plena efervescencia política como consecuencia de la Revolución Mexicana, que enarboló, entre sus principales banderas, la justicia social¹¹.

Durante el Segundo Congreso, celebrado a finales de ese mismo año, se discutió de manera central el derecho al sufragio de las mujeres. Después del intercambio de opiniones que estuvo lejos de ser unánime, un número significativo de delegadas del Congreso sostenía que las mujeres no estaban preparadas para participar en los asuntos

⁹ Cfr. Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1953, recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2016-12/00130072.pdf, fecha de consulta: 01 de julio de 2022.

¹⁰ Cfr. Cano, Gabriela, “Sufragio femenino en el México Posrevolucionario”, en Galeana, Patricia (coord.), La Revolución de las Mujeres en México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2014, p. 34.

¹¹ *Ídem*.

públicos e, incluso, que faltaban años, incluso siglos para que lo estuvieran, una mayoría aprobó exigir el voto femenino a nivel municipal para aquellas mujeres que supieran leer y escribir. Por mayoría, también se aprobó un punto de acuerdo que establecía que las mujeres no debían aspirar aun al derecho de ser votadas¹².

Vale la pena rescatar la intervención de Hermila Galindo, quien fuera la mayor activista en favor de los derechos de las mujeres durante el periodo posrevolucionario, durante el Segundo Congreso Feminista, en cuya intervención podemos observar claras reminiscencias de la Declaración de Sentimientos de Seneca Falls:

Las mujeres necesitan el derecho al voto por las mismas razones que los hombres; es decir, para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la patria y de la humanidad, que miran a menudo de modo bastante distinto que los hombres.

A los que nos acusan de querer salirnos de nuestra esfera, respondemos que nuestra esfera está en el mundo, porque ¿qué cuestiones que se refieran a la humanidad no deben preocupar a la mujer, que es un ser humano, mujer ella y madre de mujeres y de hombres?

¿Qué problema, que cuestión pueden discutirse en el mundo, cuya solución no haya de repercutir sobre la vida de la mujer, directa o indirectamente?

¿Qué leyes puede haber que no la favorezcan o no la perjudiquen, a ella o a los suyos, y que, por lo tanto, no deban ni puedan interesarla?

La esfera de la mujer está en todas partes, porque la mujer representa más de la mitad del género humano, y su vida está íntimamente ligada a la de la otra mitad.

Los intereses de las mujeres y de los hombres no pueden separarse. La esfera de la mujer está, por lo tanto, dondequiera que esté la del hombre, es decir, en el mundo entero.

Las leyes que rigen y regulan los contratos de matrimonio, los derechos de los cónyuges, la patria potestad, están hechas por hombres, y son evidentemente injustas.

¹² Cfr. Valles Ruíz, Rosa María, 1916 Segundo Congreso Feminista de México Crónica Centenaria, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, 2013, pp. 81-93.

*¿Por qué la mujer no ha de intervenir en la elaboración de las leyes que deciden la parte más importante de su vida?*¹³

Poco después de la conclusión del Segundo Congreso Feminista, en diciembre de 1916, comenzaron en Querétaro los trabajos del Congreso Constituyente de 1917, ante quienes Hermila Galindo presentó un documento solicitando el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres, con las restricciones de alfabetización a las que ya se ha hecho referencia¹⁴.

El desarrollo histórico de la participación política de las mujeres en México

Específicamente en nuestro país, la participación política de las mujeres inició con la batalla por el acceso al ejercicio de estos, que data del siglo XIX; sin embargo, en México, se hace notoria a mediados del siglo XX, cuando, en el año 1947, se adiciona al artículo 115 la posibilidad para las mujeres de participar en la vida pública como votantes y como candidatas en las elecciones municipales; sin embargo, fue hasta 1955 que pudieron ejercer realmente el derecho a votar de manera universal, derivado de las promesas de campaña del presidente Adolfo Ruíz Cortines y de la reforma del año 1953, en la cual se establecieron los precedentes para que las mujeres ejercieran la ciudadanía¹⁵.

En el mismo sentido, pero desde otro flanco, poco a poco algunas mujeres empezaban a figurar en la vida pública, como se había mencionado anteriormente, en el año de 1954 llega la primera mujer diputada al Congreso de la Unión y, en 1979, la primera gobernadora en el estado de Colima; por otro lado, fue hasta finales del siglo XX, en 1998,

¹³ Cfr. Valles Ruíz, Rosa María, 1916 Segundo Congreso Feminista de México Crónica Centenaria, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, 2013, pp. 93-94.

¹⁴ Cfr. Cano, Gabriela, *Democracia y género. Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México*, Instituto Nacional Electoral, México, 2018, p. 33-34.

¹⁵ INAFED. (2020). Conmemoramos 64 años del voto de la mujer en México, consultable en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/64-aniversario-del-voto-de-la-mujer-en-una-eleccion-federal-en-mexico>. Consultado el 01 de julio de 2022.

que la Cámara de Diputados fue presidida por una mujer¹⁶.

Por su parte, la representación de las mujeres veracruzanas comenzó en 1961 con Irene Bourell Galván, quien fuera la primera diputada federal electa para la XLV Legislatura; al año siguiente, la profesora María del Carmen Cerón de Díaz fue diputada local de mayoría relativa por el distrito VIII de Orizaba. Por cuanto hace a las senadurías, éstas fueron representadas por Acela Servín Murrieta y Noemí Guzmán Lagunes para la LVI y LVII Legislaturas Federales, respectivamente, quienes inicialmente eran suplentes, pero por situaciones particulares, ambas ocuparon la titularidad¹⁷.

En el caso particular del ámbito municipal, la primera alcaldesa veracruzana fue Amelia Cerecedo, por el Ayuntamiento de Teocelo, en 1955¹⁸.

Es así que, de conformidad con los principios democráticos que sustentan a todo Estado de Derecho, uno de los retos más importantes de las instituciones y del estado mismo, es garantizar el acceso real y libre de las mujeres a los puestos de representación política, así como su incorporación efectiva en todos los procesos de toma de decisiones y de disputa por el poder público.

Para ello, como apuntan Freidenberg y Alva¹⁹, a través de los años se ha recorrido un largo camino en el cual se han implementado mecanismos que buscan garantizar el acceso de las mujeres a la primera base del acceso al poder público, es decir, la postulación de candidaturas. En ese sentido, en el año 1993 se realizó la primera reforma al entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), mediante la cual, se introdujo la disposición de que los partidos políticos debían

¹⁶ Georgina Rojas, Tesis que para optar por el grado de: maestra en estudios políticos y sociales: Oportunidades y obstáculos de la representación y participación política de las mujeres en el congreso de Veracruz: el caso de la LXIII legislatura, UNAM, 2018, p. 9.

¹⁷ Olivares Pérez, Yolanda. “Mujeres en puestos de elección popular en Veracruz”. Pp.29-
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100791.pdf

¹⁸ Ídem

¹⁹ Flavia Freidenberg y Raymundo Alva Huitrón. (2017). “¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel”, en Flavia Freidenberg (Editora), La representación política de las mujeres en México, Instituto Nacional Electoral-Universidad Autónoma de México, pp. 1-43.

promover la participación de las mujeres en los puestos de elección popular, aunque por no representar una obligación real, ni contener ningún tipo de mecanismo para su implementación, su efecto se limitó a ser el punto de partida para las siguientes acciones.

La adopción de acciones reales se dio por primera vez en el estado de Chihuahua en el año 1994, con la implementación de la primera ley de cuota de género, aplicada a las postulaciones bajo el principio de Representación Proporcional²⁰.

Posteriormente, en el año 1996, se vivió una reforma electoral que significó la inclusión de una cuota de género a nivel nacional, la que se limitó a disponer que los partidos políticos incluyeran reglas en sus estatutos para que las candidaturas de un solo género no excedieran el 70% del total de sus postulaciones; lo cual, aunque representó un avance, no existía nada respecto a las sanciones por su incumplimiento. En el ámbito subnacional ya se veían este tipo de mecanismos, como en Sonora que, en ese mismo año, adoptó una cuota de género del 20% en su elección de diputaciones disponiendo que en caso de incumplimiento no se podría acceder a diputaciones por el principio de representación proporcional. Esto sirvió como antecedente para la reforma conocida como “paridad en todo”, que será abordada en el siguiente apartado del Estudio.

²⁰ Diego Reynoso y Natalia D’Angelo, “Las leyes de cuota y su impacto en la elección de mujeres en México”. Política y gobierno, Vol. XIII, número 2, II Semestre de 2006, pp. 11-12.

Principio constitucional de paridad de género

El 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. Esa reforma es mayormente conocida como “paridad en todo”.

Esta reforma impactó en los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Federal, para garantizar que, por lo menos, la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos fueran para mujeres.

Como regla y principio, esta reforma constitucional constituye la máxima de las manifestaciones constitucionales del principio de igualdad -entre mujeres y hombres- en la vertiente de representación política y ejercicio paritario del poder público, pues se erige en un principio transversal que irradia su alcance en todo el orden constitucional mexicano al operar en la integración de todos los órganos del Estado, más expresamente al vincular a todas las entidades federativas para que, en el marco de la federación y conforme a la reciente reforma constitucional en materia de paridad para el ejercicio del poder público, armonicen su normatividad local conforme a lo establecido en la misma.

De esta manera, de conformidad con el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Carta Magna y el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, dichos institutos políticos, como entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

Para dar cumplimiento al principio de paridad de género, se utilizan los siguientes

criterios:

- **Paridad Horizontal:** Se aplica a las candidaturas por el principio de Mayoría Relativa. Debe obtener como resultado que el 50% del total de las candidaturas que cada partido o coalición presentó para determinado cargo, estuvieron conformados por el mismo género. Cuando el número de postulaciones es impar, un género podrá superar al otro solo en una fórmula. Para el caso de los ayuntamientos es aplicable al cargo de presidencia municipal.
- **Paridad Vertical:** Las candidaturas que se postulan por listas o planillas se deben integrar de manera paritaria, es decir, la mitad de las candidaturas del género femenino y la otra mitad del género masculino (50/50 o 50/50+1 en el caso de que el número de cargos sea impar). Se aplica en las candidaturas por el principio de Representación Proporcional y, en el caso de los ayuntamientos, en la totalidad de la planilla.

Ello se consigue a través de la **alternancia**: es decir, si la primera fórmula estuviera integrada por el género femenino, la siguiente fórmula deberá estar integrada por el género masculino y viceversa.

- **Bloques de Competitividad:** Los Partidos Políticos no podrán postular a un solo género en aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más altos y más bajos en el proceso electoral anterior. Para ello, se establece un esquema de postulación en bloques y sub-bloques de competitividad. Se aplica en las candidaturas por el principio de Mayoría Relativa.

En todos los casos se debe garantizar la **homogeneidad**, es decir, las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género; se podrá exceptuar lo anterior, cuando el propietario sea hombre, en tal caso, se podrá postular a una mujer como suplente, pero no a la inversa (fórmula mixta); y con ello se cumpliría dicho criterio.

El principio de Igualdad y no discriminación

Ahora bien, antes de entrar de lleno al análisis de los resultados obtenidos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y en el Extraordinario 2022, es necesario abordar el principio de igualdad y no discriminación, entendidos como un fundamento primordial de las democracias constitucionales.

Este principio se cimienta sobre la noción de que todas las personas tienen la característica intrínseca de ser iguales en dignidad, y desprende que todas y todos debemos gozar de los mismos derechos fundamentales. No obstante, es necesario analizar las dos dimensiones que entraña este principio.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir del principio de igualdad ante la ley, es decir, concibiéndolo desde una perspectiva puramente formal²¹.

Este principio obliga, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma condición y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.

De igual forma, en una segunda dimensión, el principio de igualdad formal o igualdad ante la ley también impone un límite material a la producción legislativa, pues prohíbe que se pueda discriminar por circunstancias como el sexo, la raza, la religión, las preferencias sexuales, opiniones políticas, posición económica, entre otras de las llamadas “categorías sospechosas”, con base en las cuales resulta inadmisibles establecer

²¹ SCJN. Tesis de jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.), Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo I, diciembre de 2017, p. 121, recuperada de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015679>, fecha de consulta: 01 de julio de 2022.

diferencias de trato entre las personas.

De esta forma, la igualdad formal obliga a que la ley no trate de manera distinta a quienes viven bajo un mismo sistema jurídico, lo que supone que las normas deben ser, en principio, generales y abstractas, es decir, tener como destinatarios a los individuos de una misma clase; y aplicarse de forma uniforme, referente a que todos los casos iguales deben ser solucionados de la misma forma.

Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en su jurisprudencia que el derecho a la igualdad no solo abarca la concepción negativa en la que se prohíbe diferencias de trato arbitrarias; sino también una positiva, relacionada con “la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados”²².

En este caso, de acuerdo con Manuel Atienza, no se habla de igualdad ante la ley sino de igualdad en la ley, referente a que esta no debe ser solo formal, sino real y efectiva. Esta exigencia pretende que las leyes deben estar diseñadas de tal forma que su aplicación produzca resultados igualitarios en cuanto a las condiciones de vida de la ciudadanía.

Por lo tanto, dado que en la realidad existen diferencias sociales que impiden que determinados grupos históricamente discriminados ejerzan sus derechos fundamentales en circunstancias de igualdad, esta visión del principio de igualdad justifica que los estados tomen medidas que pueden ir en contra del concepto abstracto de igualdad ante la ley. De acuerdo con esta perspectiva, el mandato de no discriminación implícito en el derecho a la igualdad prohíbe no sólo la discriminación directa, sino también la indirecta.

La discriminación será directa en aquellos casos en que la desigualdad de trato se basa

²² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Furlán y familiares vs. Argentina (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia de 31 de agosto de 2012, párr. 267, recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf, fecha de consulta: 01 de julio de 2022.

en algún rasgo característico de las personas pertenecientes a un grupo social o en una característica indisociable con este (igualdad ante la ley).

Por otra parte, existirá la discriminación indirecta cuando se aplica un criterio o disposición que es aparentemente neutral, pero que provoca efectos desproporcionalmente perjudiciales para algún grupo social, al permitir que, por sus resultados o consecuencias, subsista una situación fáctica de desigualdad, con independencia de que dicha discriminación indirecta sea o no voluntaria²³.

Por lo tanto, resulta innegable que, si bien todas las personas son iguales en dignidad y derechos, en la realidad existen diferencias que las distinguen, mismas que pueden ser relevantes en su acceso al goce y ejercicio de derechos fundamentales.

Dicho lo anterior, resulta relevante el tratamiento que cada sistema jurídico le dé a esas diferencias que imperan dentro de la sociedad.

²³ De la Rosa Jaimes, Verónica, “Una aproximación a la noción de igualdad sustancial”, Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, México, no. 3, 2006, p. 38.

Violencia política contra las mujeres en razón de género y su impacto en el ejercicio político-electoral

No obstante, pese a los progresos obtenidos, la esperanza de alcanzar la igualdad sustantiva está aún lejos de verse realizada en nuestro país, pues existen acciones y omisiones que generan un efecto amedrentador y violento en perjuicio de las mujeres que asumen el reto de participar en la política. Un ejemplo de ello, es el gran número de casos de VPMRG.

Al respecto, si bien es cierto la violencia contra actores políticos, sin importar su género, es un fenómeno existente en todas las sociedades y en todos los tiempos, pues en la lucha por la conquista o el sostenimiento del poder, en todas las épocas y latitudes se ha hecho uso de la violencia como un medio extremo para la consecución de objetivos políticos; también resulta innegable que existen acciones u omisiones que particularmente afectan de manera diferenciada a las mujeres.

Por siglos el terreno político fue un área exclusivamente masculina. Por eso, los estudios tradicionales sobre violencia política han sido el reflejo de una experiencia desde la perspectiva de los hombres; no obstante, tras la incorporación de las mujeres al ámbito político que hemos analizado a lo largo de los capítulos anteriores, se ha constatado que la violencia política en contra de las mujeres es un fenómeno diferenciado con relación a aquella que sufren los hombres.

Para identificar estas diferencias, es necesario tener claro que un acto de violencia política en razón de género no basta con analizar el aspecto externo en que se materializa una agresión contra una mujer. En efecto, para calificar un acto de violencia política como “de género”, es necesario evaluar la finalidad buscada por el sujeto agresor, que es donde reside la diferencia entre ambas categorías.

En este orden de ideas, mientras que la finalidad de la violencia política es impactar un proceso o un resultado políticos a través de medios coercitivos; cuando se trata de

violencia política en razón de género, el objetivo del sujeto activo es impedir la participación política de una persona con motivo de su género.

En nuestro marco jurídico vigente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²⁴, define en su artículo 20 Bis a esta violencia, de la siguiente manera:

La VPMRG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Esta violencia puede ejercerse en diversos tipos y modalidades, como son la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, digital, simbólica, entre otras.

En este sentido, el 13 de abril de 2020 se aprobaron diversas reformas a leyes generales en materia de VPMRG, las cuales se reflejaron en el siguiente marco normativo:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- Ley General de Partidos Políticos;
- Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- Ley de la Fiscalía General de la República;
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y,
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

²⁴ Cámara de Diputados. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, art. 20 Bis, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, consultado el 02 de octubre de 2022.

Liderazgo político de las mujeres y su fortalecimiento

Al momento de participar en la vida política, las mujeres se enfrentan, por lo menos, a tres tipos de obstáculos: 1) las barreras estructurales patriarcales creadas por leyes e instituciones discriminatorias, las cuales siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o ser candidatas a cargos de elección popular; 2) la falsa idea de que las mujeres no cuentan con las capacidades y habilidades políticas necesarias, lo que deriva en tener menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces y; 3) la violencia política en razón de género que enfrentan las mujeres en la búsqueda de forjar una carrera política o en el ejercicio de la misma.

Al respecto, ONU Mujeres ha generado algunas propuestas para poder impulsar la participación política de las mujeres y generar liderazgos femeninos en este ámbito²⁵. Sus programas sobre liderazgo y participación se basan en un amplio historial de compromisos sobre la representación de las mujeres en instrumentos internacionales.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, defiende el derecho de las mujeres a participar en la vida pública, mientras que la Plataforma de Acción de Beijing insta a eliminar los obstáculos para la participación igualitaria. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio miden los avances hacia la igualdad de género; refieren que uno de los indicadores que utilizan para ello es el porcentaje de mujeres que ocupan escaños parlamentarios.

La participación plena y equitativa de las mujeres en la vida pública es esencial para construir y sostener democracias fuertes y dinámicas, convirtiéndose en un objetivo importante de la política de desarrollo mundial. Aun así, hay quienes podrían cuestionar cuál es la importancia de que se conviertan en lideresas políticas.

²⁵ Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>, consultado el 7 de septiembre de 2022.

Análisis sobre la participación política de las mujeres con base en los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022

Como se ha analizado, el camino al reconocimiento de los derechos de las mujeres ha sido un proceso lento a causa de las propias barreras estructurales que han creado las normas y los sujetos involucrados, lo que ha generado un trato desproporcionado durante la historia, por tanto, el transitar hacia el cambio será resultado de un esfuerzo colectivo de la ciudadanía en general como de las instituciones involucradas desde sus respectivos campos de acción.

Es necesario hacer hincapié que, actualmente la lucha por alcanzar los espacios de representación política continua en dinamismo, por tanto, es necesario reflexionar sobre los resultados obtenidos e identificar los temas pendientes en la agenda pública del estado democrático con la intención de lograr un pleno acceso en la participación pública y política de las mujeres.

En el caso del estado de Veracruz, la materialización de la igualdad e inclusión ha tenido avances significativos en la elección de Diputaciones locales, como fue la integración de un Congreso paritario por primera vez en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018: compuesto por 25 mujeres y 25 hombres; así como en la integración de la LXVI Legislatura: 25 mujeres, 24 hombres y 1 persona binaria²⁶. Sin embargo, **la tarea se encuentra pendiente en el caso de la integración de los Ayuntamientos**, pues la presencia de las mujeres veracruzanas en el ámbito local requiere por citar un ejemplo, de diversas acciones afirmativas a favor de ese sector para romper la brecha de desigualdad que ha existido entre hombres y mujeres a través de los años.

Por ello, se considera oportuno mencionar los resultados en la elección de Diputaciones y Ayuntamientos de los últimos Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario

²⁶ Ople de Veracruz 2015-2022, “*Siete años de resultados democráticos*”, julio 2022, pp.113-115.

para identificar los avances inmediatos como consecuencia de las acciones que ha implementado el OPLE de Veracruz, tales como: la paridad vertical y horizontal, homogeneidad y alternancia en las fórmulas de candidaturas, así como de los bloques de competitividad.

Ahora bien, en el caso de la integración de los Ayuntamientos es necesario hacer un comparativo con los últimos tres procesos electorales

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se eligieron en Veracruz un total de 1,090 cargos, divididos de la siguiente manera:

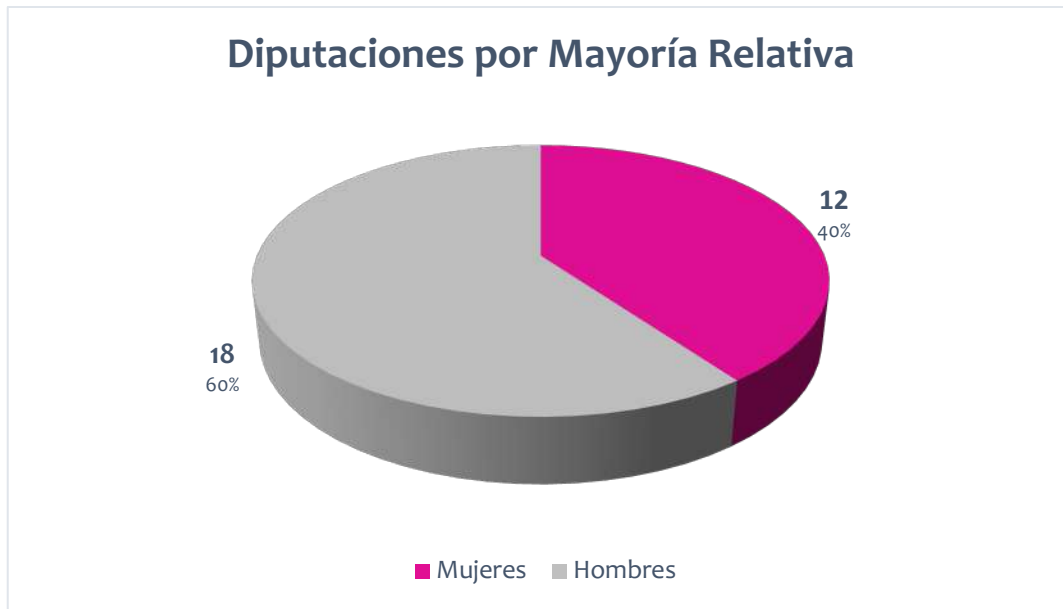
Cargo	Número
Diputaciones	50
Presidencias Municipales	208*
Sindicaturas	208*
Regidurías	624*
Total	1,090

*Se precisan únicamente los datos correspondientes a los 208 ayuntamientos que tomaron protesta el 1 de enero de 2022.

Respecto al Congreso Local, este se integra por 50 diputaciones que son electas a través de dos principios, 30 por mayoría relativa y 20 por representación proporcional.

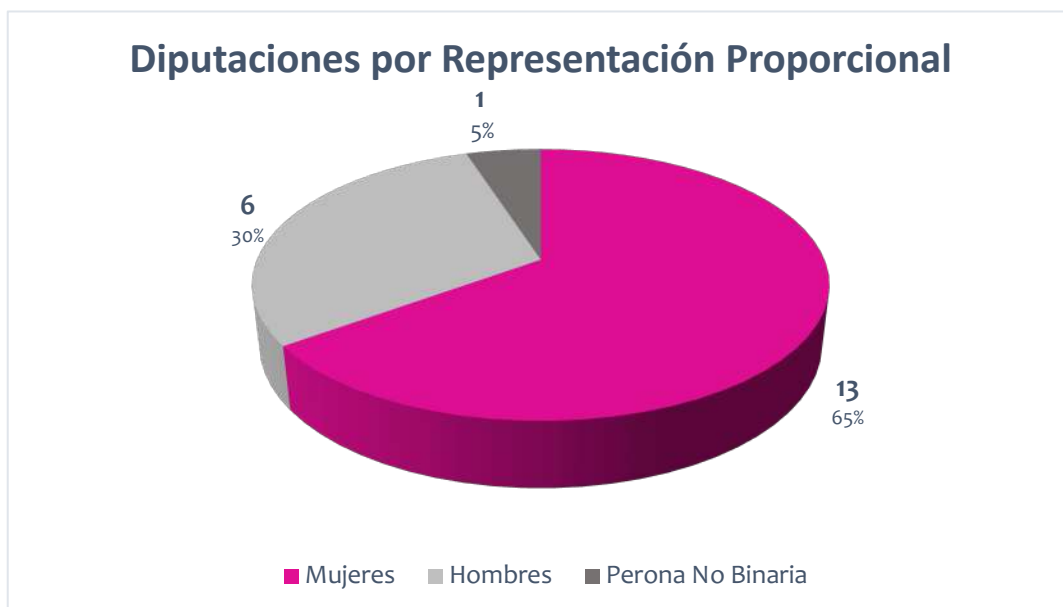
➤ **Diputaciones por mayoría relativa**

En relación a este principio, se tiene que **fueron electos 18 hombres, es decir el 60%, así como 12 mujeres, las cuales representan el 40% restante**, tal y como puede verse a continuación:



➤ **Diputaciones por representación proporcional**

Por cuanto hace a este principio, una vez aplicados los ajustes necesarios para lograr la integración paritaria del Congreso del Estado, se tiene que **6 diputaciones corresponden a hombres, lo que es igual al 30%, mientras que 13 son mujeres que representa el 65% y 1 persona no binaria (5%),** quien cumple con la acción afirmativa de diversidad sexual.



Asimismo, en las diputaciones por representación proporcional, se tiene que **2 de las mujeres electas llegaron al cargo gracias a la acción afirmativa joven.**

Para lograr la integración paritaria del Congreso local, se hicieron los ajustes correspondientes en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, tal como se advierte en el Acuerdo **OPLEV/CG338/2021**, mismo que en la parte que nos ocupa establece:

“...la paridad implica el establecimiento de condiciones propicias para que el mayor número de mujeres integren los órganos de elección popular. A partir de esta perspectiva, cualquier medida que se adopte debe interpretarse a favor de las mujeres, porque está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto. Ello desde una perspectiva de paridad como mandato de optimización flexible, que admite una participación mayor de las mujeres que la que supone un entendimiento estricto, es decir, en términos cuantitativos como cincuenta por ciento (50%) de hombres y cincuenta por ciento (50%) de mujeres...”

Lo anterior, encuentra sustento en las jurisprudencias 11/2018 y 10/2021, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubros: “PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES” y “PARIDAD DE GÉNERO LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES”.

En ese sentido, como punto final de los criterios implementados por el OPLE Veracruz en materia de paridad de género, en el artículo 151, párrafo 2, de su Reglamento de Candidaturas, con el objetivo de garantizar una integración paritaria de los órganos de gobierno, se estableció la posibilidad de realizar los ajustes necesarios para conseguirlo, en la etapa de asignación de cargos por el principio de representación proporcional, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 151.

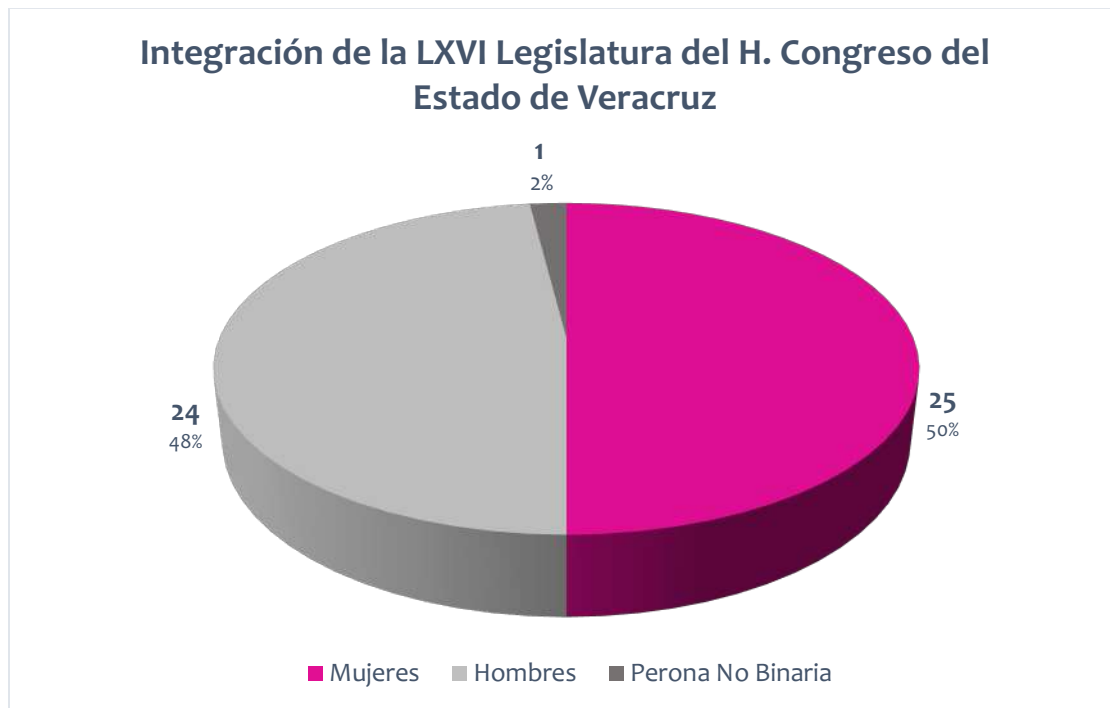
“...2. Al concluir la asignación de diputaciones, una vez aplicados los límites de sobre y subrepresentación, se revisará si algún género se encuentra subrepresentado y, en su caso,

el OPLE hará los ajustes correspondientes de las listas de los partidos políticos con los mayores porcentajes de votación, hasta lograr la paridad de los géneros en la integración del Congreso del Estado. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG215/2020)..."

Para la conformación del Congreso que fue renovado en la elección del año 2021, el Consejo General del OPLE de Veracruz a través de la emisión del Acuerdo **OPLEV/CG338/2021** implementó las medidas siguientes:

- 1. El ajuste comenzará en orden decreciente en porcentajes de votación, esto es, se empezará con el partido político más votado;** con esta premisa, se deja intocada la intención de la reforma reglamentaria de trasladar el ajuste por paridad de los partidos con menores porcentajes de votación a los de mayor votación, en ese sentido, el ajuste seguirá procurando que las mujeres se incorporen a los partidos políticos con mayores porcentajes de votación.
- 2. El ajuste se realizará a una diputación por partido político;** con ello, se atiende el principio de mínima intervención, dado que todos los partidos, sin excepción, están obligados a permitir el acceso de la ciudadanía a los cargos de elección popular conforme con el principio de paridad, por lo que tal carga constitucional debe distribuirse equitativamente entre todos los partidos que participaron en la asignación de representación proporcional; y no pretender que tal obligación se recargue únicamente en los partidos políticos con el mayor porcentaje de votación por considerar que recienten en menor medida los ajustes, o en los de menor porcentaje al carecer de un derecho suficiente para conservar sus candidaturas de representación proporcional asignadas a hombres.
- 3. El ajuste al partido político, se realizará en la última diputación y/o curul obtenida por una fórmula de hombres;** a través de este criterio, se salvaguarda el principio de autodeterminación de los partidos políticos, en razón que, por regla general y dada la experiencia, los entes partidistas reservan las primeras posiciones de las listas de representación proporcional a sus mejores perfiles, es decir, a las personas que, en su concepto, pueden cumplir de mejor manera con sus planes, programas y estrategia política. Además, al ser una regla de ajuste de paridad, la misma no puede realizarse en una fórmula integrada por mujeres puesto que ello iría en detrimento del derecho del grupo que se ha visto estructuralmente discriminado...".

En ese sentido, una vez realizados los ajustes necesarios, se obtuvo que la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz quedara integrado por **25 mujeres (50%), 24 hombres (48%) y una persona no binaria (2%)**, tal y como se plasma en la gráfica siguiente:



Aunado a lo anterior, la representación de las mujeres legisladoras ha alcanzado resultados favorables en la integración del Congreso local porque de las 25 mujeres diputadas electas, **20** de ellas presiden Comisiones dentro de la actual estructura de la Legislatura, incluso dos son titulares de una segunda Comisión, tal como se aprecia enseguida²⁷:

No.	NOMBRE DE LA DIPUTADA	PARTIDO POLÍTICO	COMISIÓN QUE PRESIDE
1	Dip. Perla Eufemia Romero Rodríguez		Comisión de Administración y Presupuesto
2	Dip. Magaly Armenta Oliveros		Comisión de Bienestar y Desarrollo Social
3	Dip. Verónica Pulido Herrera		Comisión de Ciencia y Tecnología
4	Dip. Eusebia Cortés Pérez		Comisión de Corredor Interoceánico, Zonas Libres y Desarrollo Económico. Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares

²⁷ Información proporcionada mediante oficio UTAICEV/ESCRITO LIBRE-OPLE/230/2022 de 7 de noviembre de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz. Lo anterior, en cumplimiento a la solicitud de información realizada el veintiocho de octubre del mismo año, por parte la Mtra. Maty Lezama Martínez, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del OPLE Veracruz.

No.	NOMBRE DE LA DIPUTADA	PARTIDO POLÍTICO	COMISIÓN QUE PRESIDE
5	Dip. Ana Miriam Ferráez Centeno		Comisión de Derechos de la Niñez y la Familia
6	Dip. Anilú Ingram Vallines		Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
7	Dip. Itzel López López		Comisión de Desarrollo Metropolitano
8	Dip. Citlali Medellín Careaga		Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
9	Dip. Lourdes Juárez Lara		Comisión de Educación y Cultura
10	Dip. Margarita Corro Mendoza		Comisión de Gobernación
11	Dip. Rosalinda Galindo Silva		Comisión de Hacienda del Estado
12	Dip. Itzel Yescas Valdivia		Comisión de Límites Territoriales Intermunicipales. Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, Gestoría y Quejas
13	Dip. Illya Dolores Escobar Martínez		Comisión de Organización Política y Procesos Electorales
14	Dip. Jessica Ramírez Cisneros		Comisión de Pesca y Acuicultura
15	Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez		Comisión de Salud y Asistencia
16	Dip. Gisela López López		Comisión de Trabajo y Previsión Social
17	Dip. Lidia Irma Mezhuca Campos		Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto
18	Dip. Janix Liliana Castro Muñoz		Comisión de Turismo
19	Dip. Maribel Ramírez Topete		Comisión para la Igualdad de Género
20	Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui		Comisión Especial para la Atención y Seguimiento del Cultivo, Transformación, Procesamiento y Comercialización del Café Veracruzano

Ahora, cabe destacar que, durante el desarrollo de sus funciones políticas, las diputadas electas han presentado **55 iniciativas de ley²⁸**, de las cuales **3 fueron aprobadas** (mediante decretos números 220, 233 y 240), mientras las restantes **52 están en fase de**

²⁸ Información proporcionada mediante oficio UTAICEV/ESCRITO LIBRE-OPL/230/2022 de 7 de noviembre de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz. Lo anterior, en cumplimiento a la solicitud de información realizada el veintiocho de octubre del mismo año, por parte la Mtra. Maty Lezama Martínez, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del OPLE Veracruz.

estudio, como a continuación se describen:

No. de ficha	Iniciativa	Comisión o Comisiones
003	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Procuración de Justicia EN ESTUDIO
004	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Educación y Cultura EN ESTUDIO
008	Iniciativa de Decreto para adicionar tres párrafos al artículo 2 de la Ley para la prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Salud y Asistencia EN ESTUDIO
010	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción X y adiciona una fracción XI al artículo 148 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Educación y Cultura EN ESTUDIO
014	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Protección Ambiental.	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y Agua potable y Saneamiento EN ESTUDIO
015	Iniciativa de Decreto que reforma el artículo tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Hacienda Municipal DICTAMINADA DECRETO NÚMERO 220
019	Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 35 y adiciona una fracción al artículo 40, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre	Gobernación y para opinión de la Comisión especial para el Seguimiento a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible EN ESTUDIO
020	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Organización Política y Procesos Electorales EN ESTUDIO
022	Iniciativa de Decreto que deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de ultrajes a la autoridad y contra las instituciones de seguridad pública.	Justicia y Puntos Constitucionales DICTAMINADA DECRETO NÚMERO 233
023	Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.	Organización Política y Procesos Electorales EN ESTUDIO
024	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones en la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Gobernación, y Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto EN ESTUDIO
031	Iniciativa de Decreto que adiciona un artículo 22 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Gobernación EN ESTUDIO

No. de ficha	Iniciativa	Comisión o Comisiones
032	Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo IX y el artículo 24 a la Ley para el Desarrollo, Equidad y Empoderamiento de la Mujer Rural Veracruzana.	Educación y Cultura, y para la Igualdad de Género EN ESTUDIO
035	Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales, al Código Penal y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y Justicia y Puntos Constitucionales EN ESTUDIO
036	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo a la Ley de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Justicia y Puntos Constitucionales, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de las Comunidades Afrodescendientes EN ESTUDIO
037	Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones XVI, XXVIII inciso e) del artículo 19, la fracción IX del artículo 19 Bis, la fracción IV del artículo 19 Ter, la fracción XXIV del artículo 20; se adicionan el inciso f) a la fracción XXVIII del artículo 19, las fracciones X y XI al artículo 19 Bis, las fracciones XV y XVI al artículo 20; y se crea el Título Séptimo "DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y DE AGRESORES SEXUALES, que contiene CAPÍTULO I DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS y CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES, disposiciones todas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Justicia y Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y Procuración de Justicia EN ESTUDIO
038	Iniciativa con proyecto de Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Salud y Asistencia EN ESTUDIO
041	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Gobernación, y para la Igualdad de Género EN ESTUDIO
046	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Educación y Cultura EN ESTUDIO
048	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 684 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Justicia y Puntos Constitucionales EN ESTUDIO
049	Iniciativa de Ley de Apoyo a Madres Jefas de Familia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Hacienda del Estado EN ESTUDIO
051	Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 33 fracción XII y XIX, 38 fracción 111, 75 primer párrafo y fracciones 1 y IV, 99, 105 y 106; así como adiciona un párrafo final al artículo 33 y otro párrafo final al artículo 37; y deroga la fracción VII del artículo 33 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Agua potable y Saneamiento EN ESTUDIO
052	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la denominación del Capítulo Séptimo, los artículos 23 Octies, 23 Nonies y 23 Decies, todos de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Gobernación y para la Igualdad de Género EN ESTUDIO

No. de ficha	Iniciativa	Comisión o Comisiones
053	Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI y penúltimo párrafo del artículo 196 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Justicia y Puntos Constitucionales EN ESTUDIO
054	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Gobernación y Seguridad Pública EN ESTUDIO
062	Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona disposiciones a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y a la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Transporte, Tránsito y Vialidad EN ESTUDIO
063	Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Gobernación, y Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables EN ESTUDIO
064	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 2º; y que adiciona los artículos 58 Octies y 226 Bis, disposiciones todas de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Salud y Asistencia EN ESTUDIO
065	Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 26, fracción 11, 345 párrafo primero y la fracción 11; y deroga la fracción 111 del artículo 345 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de encubrimiento.	Justicia y Puntos Constitucionales EN ESTUDIO
066	Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Para la Igualdad de Género EN ESTUDIO
067	Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.	Atención y Protección de Periodistas EN ESTUDIO
069	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a los artículos 90 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Educación y Cultura EN ESTUDIO
070	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Justicia y Puntos y Constitucionales Trabajo y Previsión Social en Estudio EN ESTUDIO
071	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto EN ESTUDIO
072	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Organización Política y Procesos Electorales, y Derechos de la Niñez y la Familia EN ESTUDIO
073	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de educación parental y crianza positiva.	Justicia y Puntos Constitucionales, y Derechos de la Niñez y la Familia EN ESTUDIO

No. de ficha	Iniciativa	Comisión o Comisiones
074	Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Hacienda del Estado, Hacienda Municipal y para la Igualdad de Género EN ESTUDIO
076	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Educación del Estado, Hacienda Municipal y para la Igualdad de Género EN ESTUDIO
077	Iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y de la Ley que establece las bases normativas para expedir las condiciones generales de trabajo a las que se sujetarán los trabajadores de confianza de los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y municipios del Estado de Veracruz Llave.	Trabajo y Previsión Social y de Salud y Asistencia EN ESTUDIO
078	Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI Bis al artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Educación y Cultura EN ESTUDIO
080	Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 67, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Justicia y Puntos Constitucionales y Atención y Protección de Periodistas EN ESTUDIO
083	Iniciativa de Ley para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Afroveracruzanas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Gobernación y de Asuntos Indígenas y de las Comunidades Afrodescendiente EN ESTUDIO
084	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Justicia y Puntos Constitucionales DICTAMINADA DECRETO NÚMERO 240
086	Iniciativa de Decreto que adiciona un artículo 137 Bis al Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Justicia y Puntos Constitucionales EN ESTUDIO
089	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 27 de marzo de cada año "Día Estatal de las y los héroes veracruzanos de la salud" y se propone inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Recinto Oficial de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la leyenda "A las y los héroes veracruzanos de la salud".	Gobernación EN ESTUDIO
088	Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones XVIII y XIX, y adiciona la fracción XX, del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Educación y Cultura EN ESTUDIO
089	Iniciativa con proyecto de Decreto que deroga el tercer párrafo del artículo cuarto transitorio de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Gobernación EN ESTUDIO
093	Iniciativa con proyecto de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Transporte, Tránsito y Vialidad EN ESTUDIO
098	Iniciativa de Decreto que reforma la fracción IX del artículo 60 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre	Gobernación y para la Igualdad de Género EN ESTUDIO

No. de ficha	Iniciativa	Comisión o Comisiones
100	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Justicia y Puntos y Constitucionales para la Igualdad de Género EN ESTUDIO
102	Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción 111 del artículo 47 y se deroga la fracción V del artículo 60 Bis, ambas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Gobernación EN ESTUDIO
104	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 fracción XVI inciso e), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Justicia y Puntos Constitucionales y Hacienda Municipal EN ESTUDIO
107	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 39 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobernación EN ESTUDIO
108	Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción primera del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Justicia Y Puntos Constitucionales EN ESTUDIO
109	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 61, párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobernación y para la Igualdad de Género EN ESTUDIO

➤ Ayuntamientos

Por su parte, para el ámbito municipal, a efecto de cumplir de manera plena con el principio constitucional de paridad de género en la integración de los ayuntamientos, también se estableció una regla de ajuste de paridad en la etapa de asignación de regidurías por el principio de Representación Proporcional, la cual se encuentra establecida en el Reglamento de Candidaturas, de la manera siguiente:

ARTÍCULO 153.

“...1. Al realizar el procedimiento de asignación de las regidurías de representación proporcional, se seguirá el orden de prelación establecido por cada partido político en su lista.

2. Al concluir la asignación de regidurías, se revisará si algún género se encuentra subrepresentado y en su caso, el OPLE asignará la primera fórmula del género subrepresentado de las listas de los partidos políticos y candidaturas independientes con los mayores porcentajes de votación, hasta lograr la paridad de los géneros en los ayuntamientos. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG215/2020)

3. Cuando el número total de ediles que integran el Ayuntamiento sea impar, el OPLE procurará que, por medio de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, la conformación del Ayuntamiento se acerque lo más posible a la paridad de género...”

Nota: el resaltado es propio

Derivado de ello, el procedimiento que quedó establecido mediante los diversos Acuerdos²⁹ en los que se asignaron las regidurías de 208 ayuntamientos, fue el siguiente:

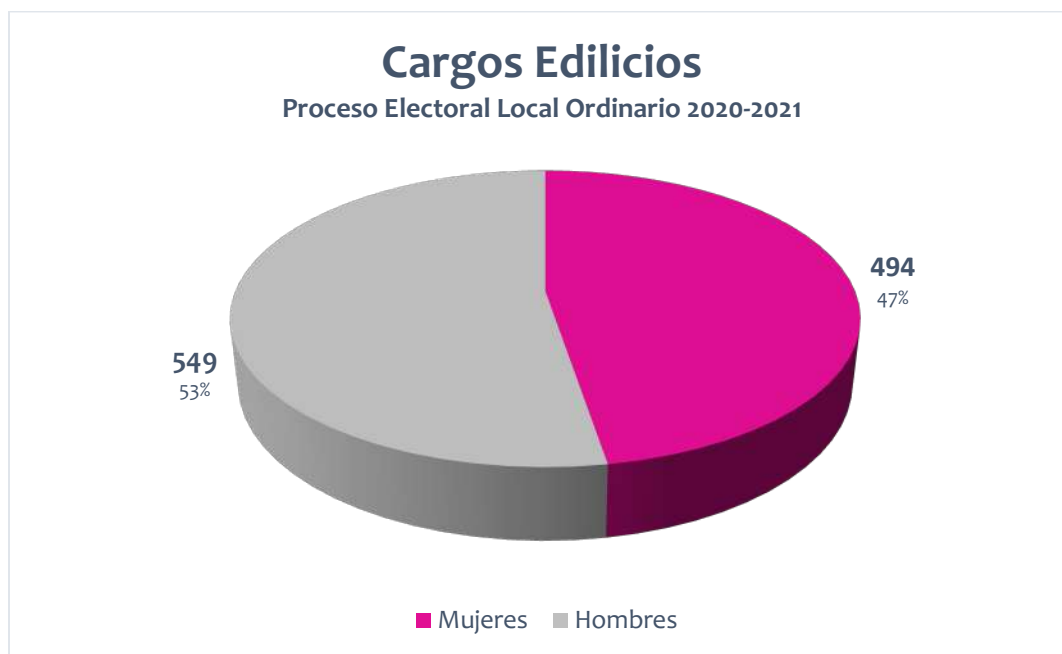
- El ajuste de paridad deberá de realizarse única y exclusivamente al concluir la asignación, sin que sea válido un ajuste en las etapas iniciales o intermedias de la fase de asignación. Lo anterior, tiene su justificación a partir de la locución que señala que los ajustes deberán realizarse **“al concluir la asignación de regidurías”**.
- El ajuste de paridad se realizará en aquellos partidos con **mayores** porcentajes de votación hasta lograr la paridad en los géneros. Esta misma regla contiene un límite y este dispone que sólo deberán realizarse los ajustes necesarios para lograr la paridad, sin que puedan realizarse mayores movimientos, pues ello sería en detrimento de otros principios que también deben armonizarse y aplicarse al mismo tiempo: principios de autodeterminación y mínima intervención de los partidos políticos³⁰.
- Se ordenarán los partidos políticos que participan de la asignación de regidurías por el principio de Representación Proporcional, conforme al porcentaje de votación válida obtenida. El ajuste deberá iniciar, en una primera ronda, con el partido que obtuvo el mayor porcentaje de votación y aplicarse en la última fórmula asignada; si esta se trata de una fórmula integrada por mujeres, se

²⁹ Identificados con las nomenclaturas siguientes: OPLEV/CG356/2021, OPLEV/CG371/2021, OPLEV/CG375/2021 y OPLEV/CG390/2021

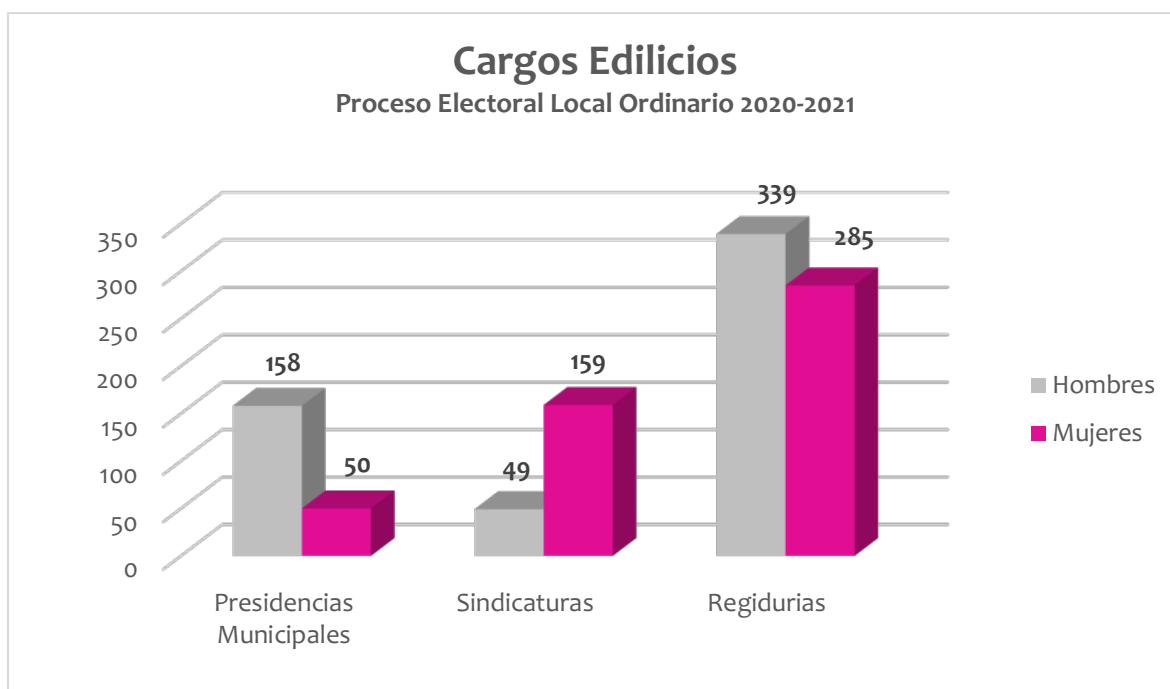
³⁰ La Sala Superior en el expediente SUP-REC-1524/2021, sostuvo que, para la conformación de los congresos a través de la modificación de las listas de candidaturas de RP, debe ser armónica con otros principios, como el democrático, el de autodeterminación e intervención mínima. Por lo solo deben realizarse los ajustes necesarios para equilibrar la integración del congreso local entre ambos géneros sin afectar de forma desproporcionada tales principios ni los derechos de participación política de los candidatos hombres.

excepcionará y el ajuste se colocará en la fórmula asignada que en sentido ascendente de la lista esté colocada en el número inmediato superior, integrada por hombres; este procedimiento se continuará en el segundo partido que tenga mayor porcentaje de votación. Cada fórmula ajustada será cubierta por una del género femenino que se encuentre en orden inmediato posterior, hasta alcanzar al partido con el cual se logre el resultado de **paridad o lo más cercano a este, tratándose de un municipio con una integración impar**. En su caso, se realizará una segunda ronda de ajustes, iniciando nuevamente con el partido que encabeza el mayor porcentaje de votación, si del corrimiento del primer ajuste a cada uno de los partidos políticos que participan de la asignación de regidurías de representación proporcional, no se obtuviera el resultado paritario referido.

Como resultado de la implementación de los criterios establecidos en materia de paridad de género durante el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el ámbito municipal, de todos los cargos **fueron electas 494 mujeres**, lo cual representa el **47% de los cargos edilicios**, mientras que el 53% restante corresponde a 546 hombres, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



Del análisis realizado por cargo, en lo que respecta a las **Presidencias Municipales**, tenemos que, **50 (24%) municipios son encabezados por mujeres** y los 158 (76%) restantes son hombres. Por cuanto hace a las **Sindicaturas**, se tiene que el **género femenino equivale al 76.4%**, esto es, 159 mujeres; mientras que solo 49 son hombres los cuales representan el 23.6%. Finalmente, por lo que se refiere a las **Regidurías**, **285 son mujeres (45.7%)** y 339 hombres (54.3%). Lo cual se encuentra desglosado en la gráfica siguiente:

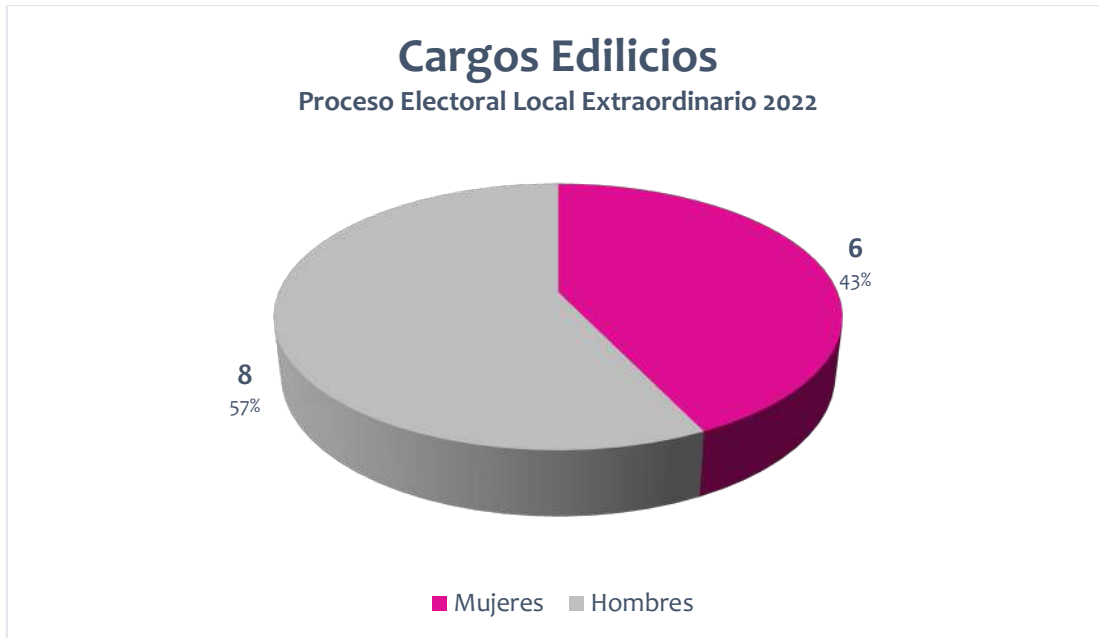


Proceso Electoral Local Extraordinario 2022

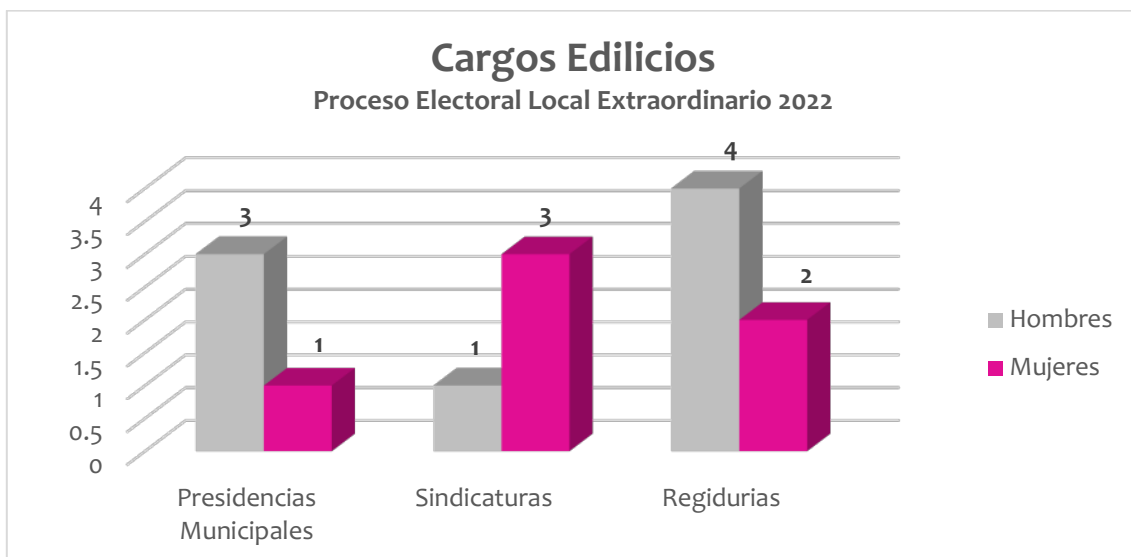
El 5 de enero del año en curso, derivado de diversas sentencias³¹, dio inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, para la organización de comicios para la renovación de Ayuntamientos en los municipios de **Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía**, todos del estado de Veracruz. Por cuanto hace al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, los votos de la ciudadanía arrojaron que,

³¹ SX-JDC-1635/2021 y acumulados (Amatitlán), SX-JRC-465/2021 (Chiconamel) y SX-JDC-1667/2021 (Tlacotepec de Mejía) emitidas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la determinación TEV-RIN-286/2021 y acumulados, dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz.

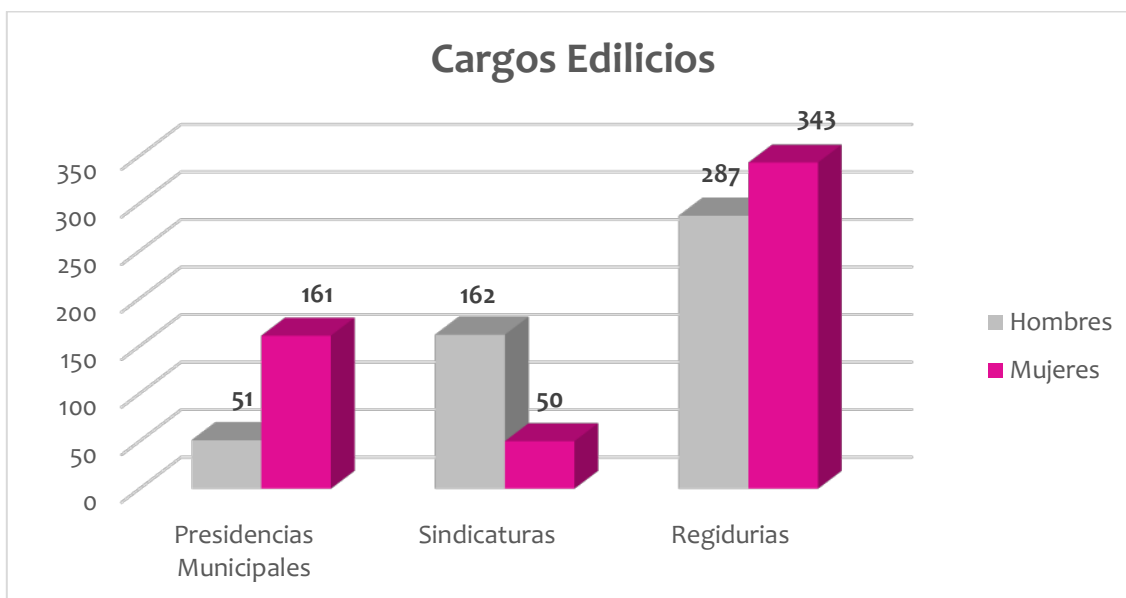
de las personas electas en dicha elección **6 fueron mujeres (43%)** y 8 hombres (57%). Lo cual se ve representado en la siguiente gráfica



Tales cargos se, en el cargo de **presidencia municipal**, solo **1 mujer (25%)** resultara electa, mientras que hombres fueron 3 (75%); caso inverso en las **sindicaturas**, donde **3 mujeres (75%)** y 1 hombre (25%) ocupan dicho cargo; en el caso de las **regidurías**, fueron electas **2 mujeres (33.3%)** y 4 hombres (66.7%). Tales resultados se encuentran reflejados en la gráfica siguiente:



De esta manera, cabe destacar que la **suma de los dos Procesos Electorales** referidos, nos revela el número de **mujeres electas en presidencias municipales fue de 51 (24.1%)**, mientras que de **hombres fue de 161 (75.9%)**; para el caso de las **sindicaturas, 162 mujeres (76.4%) y 50 hombres (23.6%)** ocupan dicho cargo; asimismo, en total fueron asignadas **287 regidoras (45.6%) y 343 regidores (54.4%)**. Dichos números se encuentran reflejados en la siguiente gráfica:



Asimismo, es importante destacar que bajo la figura de acciones afirmativas resultaron ganadoras³² las siguientes fórmulas:

Acción afirmativa	Mujeres electas
Jóvenes	39
Afromexicanas	3
Indígenas	32
TOTAL	74

³² Elaboración propia con los datos del “Informe final que rinden las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación sobre la implementación de criterios de Paridad de Género y las Acciones Afirmativas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”.

Lo anterior, permite identificar la diversidad de mujeres que han accedido a ocupar cargos de elección popular en Veracruz, tomando en consideración los grupos etarios y de origen indígena o afromexicano.

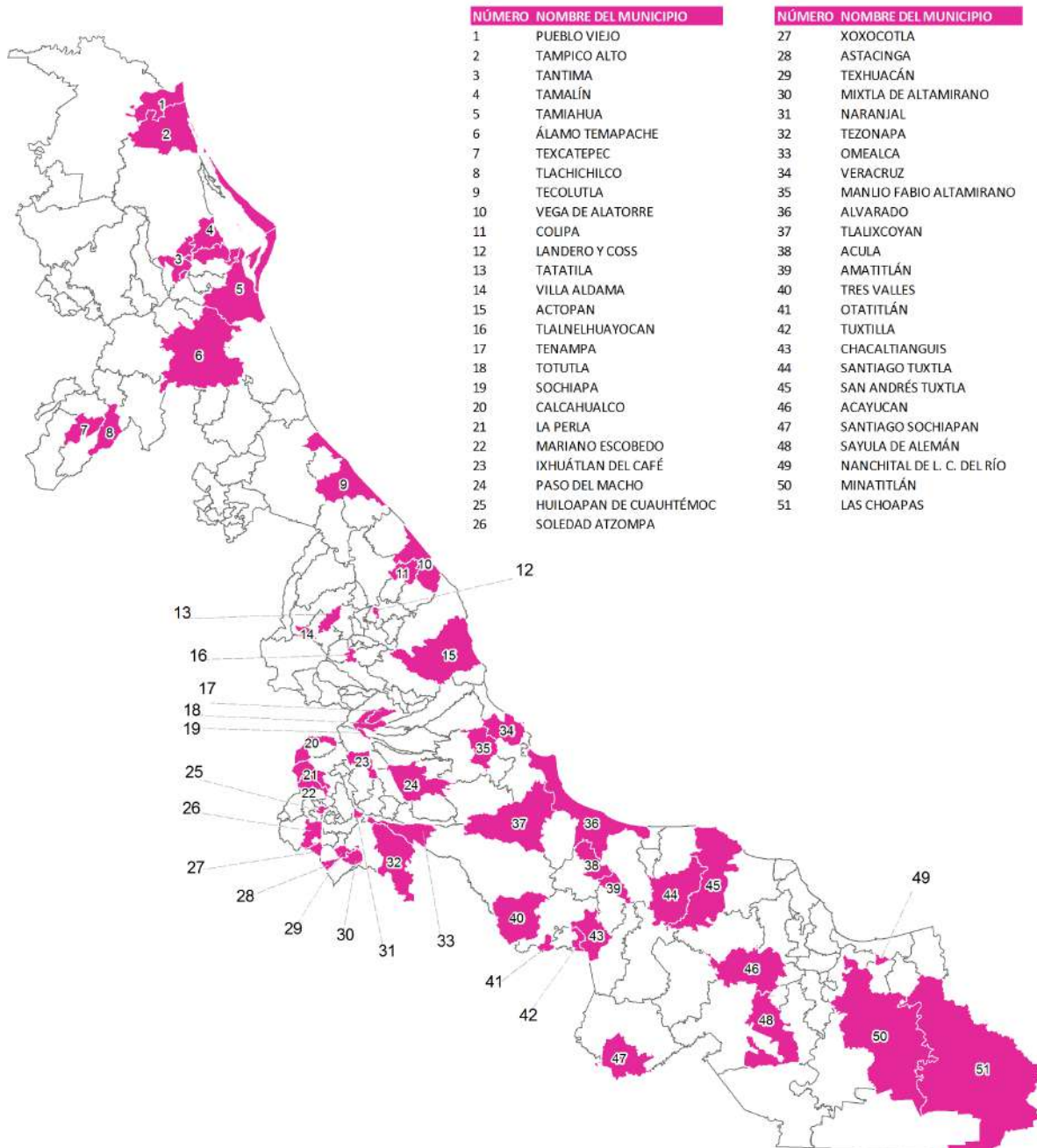
Además, es oportuno señalar específicamente cuáles fueron los municipios en los que resultaron electas mujeres en las presidencias municipales, con la finalidad de contar con los datos precisos relativos a su representación política:

Mujeres electas como presidentas municipales PEL Ordinario 2020-2021 y Extraordinario 2022			
No.	Municipio	Partido por el que resultó electa	Número de habitantes ³³
1	Acayucan	PRD	80,815
2	Actopan	MORENA	41,742
3	Acula	PVEM	5,253
4	Álamo Temapache	MORENA	107,270
5	Alvarado	PVEM	57,035
6	Amatitlán	MORENA	7,866
7	Astacinga	PT	6,909
8	Calcahualco	PRI	13,701
9	Chacaltianguis	MORENA	11,461
10	Colipa	PRD	5,743
11	Huiloapan de Cuauhtémoc	MORENA	7,293
12	Ixhuatlán del Café	PT	23,132
13	La Perla	PAN	28,258
14	Landero y Coss	PAN	1,543
15	Las Choapas	MORENA	81,080
16	Manlio Fabio Altamirano	MORENA	23,918
17	Mariano Escobedo	PRD	38,670
18	Minatitlán	MORENA	144,776
19	Mixtla de Altamirano	MORENA	12,125
20	Nanchital de L.C. del Río	MORENA	29,209
21	Naranja	PRI	4,614

³³ De acuerdo al último censo de población y vivienda 2020 del INEGI. Consultable en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/>

Mujeres electas como presidentas municipales PEL Ordinario 2020-2021 y Extraordinario 2022			
No.	Municipio	Partido por el que resultó electa	Número de habitantes ³³
22	Omealca	MORENA	23,773
23	Otatitlán	MORENA	5,651
24	Paso del Macho	PVEM	31,894
25	Pueblo Viejo	MORENA	57,909
26	San Andrés Tuxtla	PVEM	162,428
27	Santiago Sochiapa	PAN	13,062
28	Santiago Tuxtla	PRD	57,085
29	Sayula de Alemán	MORENA	32,400
30	Sochiapa	PVEM	3,925
31	Soledad de Doblado	PVEM	28,130
32	Tamalín	PRI	11,631
33	Tamiahua	MORENA	21,902
34	Tampico Alto	MORENA	11,561
35	Tantima	MORENA	11,991
36	Tatatila	PRI	6,041
37	Tecolutla	PVEM	24,551
38	Tenampa	FXM VERACRUZ	6,448
39	Texcatepec	MORENA	10,824
40	Texhuacán	MORENA	5,575
41	Tezonapa	PVEM	54,537
42	Tlachichilco	MORENA	10,900
43	Tlalixcoyan	PAN	37,795
44	Tlalnahuayocan	MORENA	19,664
45	Totutla	PVEM	17,217
46	Tres Valles	MORENA	44,978
47	Tuxtilla	PT	2,258
48	Vega de Alatorre	PVEM	20,204
49	Veracruz	PAN	607,209
50	Villa Aldama	PES	12,492
51	Xoxocotla	PAN	5,900
TOTAL			2,092,348

En ese sentido, a fin de robustecer tal precisión, a continuación, se aprecian los municipios que, como resultado de ambos Procesos Electorales en estudio, se encuentran encabezados por mujeres:



En el ámbito municipal el liderazgo político de las mujeres se encuentra en una transición lenta, por lo cual es adecuado realizar un comparativo entre los resultados de la elección de Ayuntamientos de los procesos electorales locales **2012-2013**, **2016-2017** y **extraordinario 2018**, así como de **2020-2021** y **extraordinario 2022** para conocer la evolución de la representación de las mujeres electas a los cargos de **presidentas municipales**.

Para el proceso electoral local ordinario **2012-2013**, la presentación de las mujeres se materializó en **27** presidentas municipales electas, como se aprecia a continuación:

Mujeres electas como presidentas municipales PEL ordinario 2012-2013 ³⁴			
No.	Municipio	Partido Político o Coalición por el que resultó electa	Número de habitantes ³⁵
1	Aquila	PAN	1,797
2	Amatitlán	PAN	7,487
3	Cerro azul	CVPA	25,801
4	Chiconquiaco	CVPA	13,190
5	Coetzala	MC	2,144
6	Comapa	CVPA	18,713
7	Cosamaloapan	CVPA	57,366
8	Gutiérrez Zamora	CVPA	24,353
9	Jamapa	CVPA	10,376
10	Jilotepec	CVPA	15,313
11	Juan Rodríguez Clara	CVPA	37,193
12	Las Minas	CVPA	2,897
13	Los Reyes	CVPA	5,484
14	Mixtla de Altamirano	PAN	10,387
15	Nanchital de Lazaro	CVPA	27,094
16	Paso de Ovejas	CVPA	32,576
17	Rio Blanco	PAN	40,634
18	San Andrés	CVPA	157,364
19	Santiago Tuxtla	PAN	56,427

³⁴ Elaboración propia con la información de la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “Relación de Ediles que integran los Ayuntamientos del Estado de Veracruz”, 2014.

³⁵ De acuerdo a los Censos y Conteos de Población y Vivienda del INEGI 2010. Consultable en la siguiente liga: <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/ficha.html?tit=81675&ag=0&f=csv>

Mujeres electas como presidentas municipales PEL ordinario 2012-2013 ³⁴			
No.	Municipio	Partido Político o Coalición por el que resultó electa	Número de habitantes ³⁵
20	Soledad de Doblado	CVPA	27,008
21	Tampico Alto	CVPA	12,242
22	Teocelo	CVPA	16,327
23	Tlacojalpan	CVPA	4,632
24	Tenampa	PAN	6,247
25	Tepetlan	AVE	9,004
26	Tezonapa	CVPA	52,584
27	Xoxocotla	PAN	5,163
Total			679,803

De los resultados del PEL 2012-2013, se puede advertir que, considerando el número total de habitantes en el Estado que correspondía a **7,643,194**, las mujeres gobernaban el **8.8%** de población veracruzana.³⁶

Ahora bien, para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, y extraordinario 2018, resultaron electas **56 mujeres como presidentas municipales**, cuya representación política de las presidentas municipales fue en los municipios siguientes:

Mujeres electas como presidentas municipales PEL Ordinario 2016-2017 y Extraordinario 2018			
No.	Municipio	Partido por el que resultó electa	Número de habitantes ³⁷
1	Acatlán	PRI	3,441
2	Alpatláhuac	PRD	10,338
3	Aquila	PVEM	1,978
4	Calcahualco	PRI	13,701
5	Camarón de Tejeda	PAN	6,538
6	Castillo de Teayo	PAN	20,145
7	Chacaltianguis	PRD	11,461

³⁶ En el 2010, el número de habitantes en el estado de Veracruz ascendía a **7,643,194**, de acuerdo a los Censos y Conteos de Población y Vivienda del INEGI 2010. Consultable en la siguiente liga: <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/ficha.html?tit=81675&ag=0&f=csv>.

³⁷ De acuerdo al último censo de población y vivienda 2020 del INEGI. Consultable en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/>

Mujeres electas como presidentas municipales PEL Ordinario 2016-2017 y Extraordinario 2018			
No.	Municipio	Partido por el que resultó electa	Número de habitantes ³⁷
8	Chalma	PRD	13,527
9	Chocamán	PRD	20,839
10	Citlaltépetl	PAN	11,165
11	Coacoatzintla	PVEM	11,018
12	Coatzintla	PRD	55,016
13	Colipa	PRD	5,743
14	Comapa	PRI	19,876
15	Córdoba	PAN	204,721
16	Cosautlán de Carvajal	PAN	16,167
17	El Higo	PRI	19,402
18	Huatusco	PVEM	59,920
19	Ixhuatlán del Café	PAN	23,132
20	Ixmatalhuacan	PAN	5,574
21	Jamapa	PRD	11,132
22	Jesús Carranza	PRD	28,524
23	Juchique de Ferrer	PRD	15,059
24	Magdalena	PAN	3,299
25	Manlio Fabio Altamirano	MC	23,918
26	Miahuatlán	PRD	4,841
27	Mixtla de Altamirano	MORENA	12,125
28	Moloacán	MORENA	16,493
29	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	PRD	29,209
30	Naranjal	PRI	4,614
31	Nautla	PAN	10,130
32	Oluta	PAN	17,027
33	Platón Sánchez	PAN	18,053
34	Rafael Delgado	MORENA	24,127
35	Sochiapa	PAN	3,925
36	Soledad de Doblado	PRI	28,130
37	Soteapan	PAN	34,385
38	Tamiahua	PVEM	21,902
39	Tancoco	PRI	5,795
40	Tantima	PAN	11,991

Mujeres electas como presidentas municipales PEL Ordinario 2016-2017 y Extraordinario 2018			
No.	Municipio	Partido por el que resultó electa	Número de habitantes ³⁷
41	Tatatila	PAN	6,041
42	Tenampa	PAN	6,448
43	Tenochtitlán	PRD	5,040
44	Tepatlxco	PRI	8,925
45	Tepetzintla	PAN	14,619
46	Tlachichilco	PRI	10,900
47	Tlacojalpan	PAN	4,489
48	Tlapacoyan	PAN	61,377
49	Tlaquilpa	NA	7,933
50	Tlilapan	PAN	5,548
51	Tonayán	PRI	6,105
52	Totutla	PAN	17,217
53	Villa Aldama	PRD	12,492
54	Xico	PRI	39,623
55	Zacualpan	PRD	6,788
56	Zaragoza	PAN	11,899
TOTAL			1,083,825

Por cuanto hace a estos últimos resultados, se tiene que las presidentas municipales que encabezaron los Ayuntamientos representaban el **13.44%** del total de la población Veracruzana, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, al ser el más cercano a ese proceso electoral local.³⁸

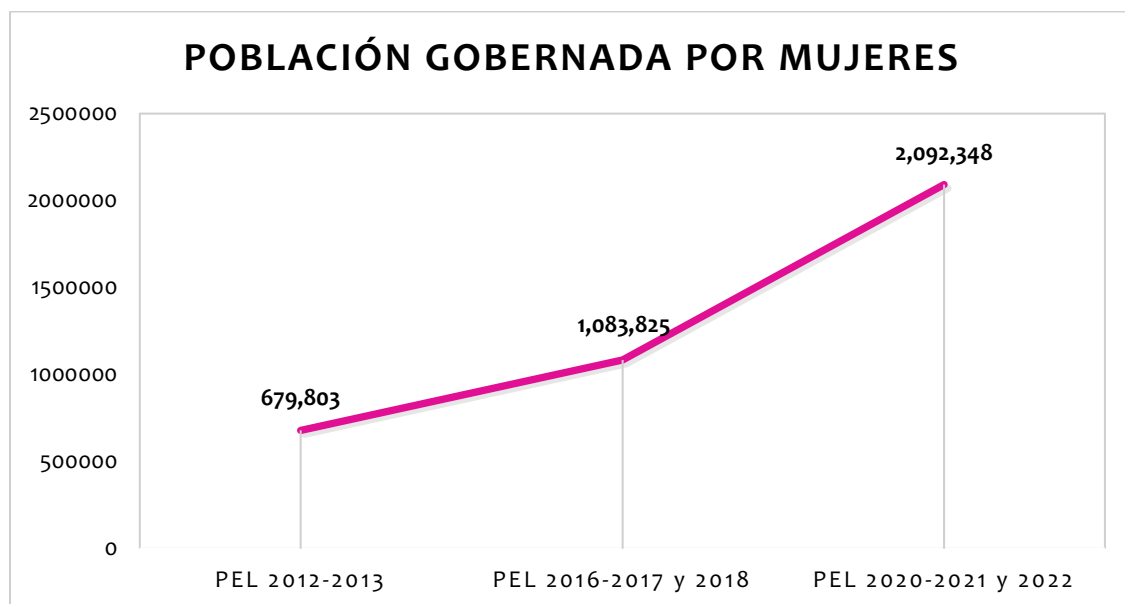
Los resultados anteriores muestran que el liderazgo de las mujeres en el ámbito municipal ha transitado por diversos cambios, porque de tener a **27 presidentas municipales** como resultado del PEL ordinario **2012-2013** se transitó a **56 mujeres** para el siguiente proceso local ordinario **2016-2017** y extraordinario **2018**, lo que representó un gran avance en el tema de paridad porque se logró duplicar el número de mujeres que

³⁸ De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, el número total de población en el estado de Veracruz equivale a 8,062,579 personas. Consultable en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/>

encabezaban los Ayuntamientos del Estado.

Tentativamente se esperaba obtener resultados similares para el siguiente proceso electoral local, es decir, para el **2020-2021** y extraordinario **2022**; sin embargo, eso no sucedió porque el número de la representación disminuyó a **51 presidentas electas**. Lo que de entrada significó números negativos hacia la paridad horizontal en la titularidad de los Ayuntamientos de Veracruz, pero hay un aspecto positivo que conviene destacar, el cual consiste en que actualmente el liderazgo de las presidentas municipales ocurre en municipios con un mayor número de población a diferencia de los procesos electorales pasados.

Lo anterior se afirma, porque de acuerdo a los Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020 del INEGI, el número de población en los municipios en los cuales una mujer encabeza la administración como resultado de los PEL ordinario **2020-2021** y extraordinario **2022** es mayor (**2,092,348 habitantes**) en comparación a los anteriores procesos electorales locales ordinario **2012-2013** (**679,803 habitantes**) y los PEL **2016-2017** y extraordinario **2018** (**1,083,825 habitantes**). Dicha circunstancia se hace visible en la siguiente gráfica:



Es decir, el número de mujeres en el último PEL disminuyó a 51 presidentas municipales, pero la representación ha crecido desde otro aspecto porque las mujeres se encuentran encabezando municipios con un gran número de población, lo cual en un futuro inmediato debería arrojar resultados favorables para que sigan incrementando su impacto en el ámbito político.

Por mencionar algunos de los Municipios, tenemos a **Veracruz** el cual cuenta con el mayor número de población a nivel estatal, también destaca la presencia de **San Andrés Tuxtla, Minatitlán, Álamo Temapache, Las Choapas y Acayucan**, entre otros. Si bien, la presencia de las mujeres en el ámbito municipal aún tiene un largo camino que recorrer, pero los avances han sido significativos porque es histórico el alcance que han logrado en su lucha por lograr acceder al cargo.

Otro aspecto que vale la pena destacar es que si bien, el número de presidentas municipales electas disminuyó en el último PEL en comparación con el PEL ordinario 2016-2017 y extraordinario 2018, lo cierto es que la gobernabilidad es mayor atendiendo el número del padrón electoral, como bien se conoce, el padrón contiene el nombre e información de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas mexicanos, en pleno uso de sus derechos político-electorales, que han solicitado su credencial para votar con fotografía, y tienen el interés de ser partícipes de la vida política del país.

Entonces, lo anterior sirve de base para conocer el impacto político que puede alcanzar una mujer al liderar un municipio, es decir, el hecho de que una mujer gobierne en municipios con un número mayor de ciudadanos y ciudadanas significa que se avanza hacia un Estado democrático igualitario.

Como se mencionaba anteriormente, tal vez el número de lideresas políticas disminuyó, pero su presencia se encuentra más fuerte al llegar a un número mayor de electores y electoras en el Estado como se muestra enseguida:

No.	Municipio	Padrón electoral ³⁹
1	Acatlán	2,441
2	Alpatláhuac	6,361
3	Aquila	1,508
4	Calchualco	8,323
5	Camarón de Tejeda	4,961
6	Castillo de Teayo	14,430
7	Chacaltianguis	9,140
8	Chalma	9,288
9	Chocamán	13,469
10	Citlaltépetl	7,300
11	Coacoatzintla	7,123
12	Coatzintla	38,725
13	Colipa	4,453
14	Comapa	14,208
15	Córdoba	154,220
16	Cosautlán de Carvajal	11,101
17	El Higo	14,426
18	Huatusco	40,702
19	Ixhuatlán del Café	15,666
20	Ixmatlahuacan	4,815
21	Jamapa	8,499
22	Jesús Carranza	18,788
23	Juchique de Ferrer	11,742
24	Magdalena	1,982
25	Manlio Fabio Altamirano	17,072
26	Miahuatlán	3,228
27	Mixtla de Altamirano	7,268
28	Moloacán	12,326
29	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	23,040
30	Naranja	3,368
31	Nautla	7,972
32	Oluta	11,819
33	Platón Sánchez	12,375
34	Rafael Delgado	13,880

³⁹ Consultable en: <https://portalanterior.oplever.org.mx/miniportales/depypp/pdfs/Anexo2.pdf>

No.	Municipio	Padrón electoral ³⁹
35	Sochiapa	2,750
36	Soledad de Doblado	21,404
37	Soteapan	23,176
38	Tamiahua	16,874
39	Tancoco	4,375
40	Tantima	9,067
41	Tatatila	3,757
42	Tenampa	4,800
43	Tenochtitlán	4,007
44	Tepatlaxco	6,236
45	Tepetzintla	10,240
46	Tlachichilco	7,866
47	Tlacojalpan	3,540
48	Tlapacoyan	42,078
49	Tlaquilpa	5,177
50	Tlilapan	3,698
51	Tonayán	4,015
52	Totutla	12,154
53	Villa Aldama	7,659
54	Xico	26,078
55	Zacualpan	4,573
56	Zaragoza	8,177
TOTAL		767,720

Del proceso electoral local ordinario 2020-2021 y 2022, se puede apreciar que los Ayuntamientos encabezados por mujeres representan un mayor número de ciudadanía:

No.	Municipio	Padrón electoral ⁴⁰
1	Acayucan	64,285
2	Actopan	32,562
3	Acula	4,191
4	Álamo Temapache	81,015
5	Alvarado	43,045
6	Amatitlán	6,161

⁴⁰ Consultable en: <https://portalanterior.oplever.org.mx/miniportales/depypp/pdfs/Anexo2.pdf>

No.	Municipio	Padrón electoral ⁴⁰
7	Astacinga	4,927
8	Calchahualco	9,038
9	Chacaltianguis	9,020
10	Colipa	4,741
11	Huiloapan de Cuauhtémoc	5,401
12	Ixhuatlán del Café	16,447
13	La Perla	15,612
14	Landero y Coss	1,507
15	Las Choapas	56,898
16	Manlio Fabio Altamirano	17,652
17	Mariano Escobedo	23,745
18	Minatitlán	123,780
19	Mixtla de Altamirano	7,723
20	Nanchital de L.C. del Río	22,432
21	Naranja	3,481
22	Omealca	16,868
23	Otatitlán	4,107
24	Paso del Macho	23,416
25	Pueblo Viejo	36,549
26	San Andrés Tuxtla	121,739
27	Santiago Sochiapan	12,426
28	Santiago Tuxtla	44,527
29	Sayula de Alemán	23,498
30	Sochiapa	2,949
31	Soledad de Doblado	22,441
32	Tamalín	8,700
33	Tamiahua	17,182
34	Tampico Alto	9,101
35	Tantima	8,973
36	Tatatila	4,064
37	Tecolutla	19,349
38	Tenampa	5,137
39	Texcatepec	7,424
40	Texhuacán	4,170
41	Tezonapa	39,377

No.	Municipio	Padrón electoral ⁴⁰
42	Tlachichilco	8,327
43	Tlalixcoyan	28,513
44	Tlalnahuayocan	13,774
45	Totutla	12,952
46	Tres Valles	32,498
47	Tuxtilla	1,951
48	Vega de Alatorre	15,170
49	Veracruz	473,065
50	Villa Aldama	8,403
51	Xoxocotla	4,017
TOTAL		1,584,330

Hasta este punto se ha analizado el acceso al poder de las mujeres en el ámbito municipal, aunque resulta oportuno conocer el desempeño de sus funciones durante el ejercicio de sus encargos, por tanto, la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación de este Organismo, por conducto de su titular, solicitó diversa información a los 212 Ayuntamientos del Estado con el objetivo de obtener un panorama actual sobre el contexto democrático en el que las mujeres veracruzanas se encuentran ejerciendo su cargos de elección popular.

La información requerida consistió básicamente en responder dos interrogantes: **¿Cuántas comisiones municipales existen actualmente en el Ayuntamiento?** y **¿Cuáles de estas comisiones son presididas por mujeres electas?**, como resultado a ello, se logró obtener respuesta favorable de los Municipios siguientes:

Comisiones de Ayuntamientos presididas por Mujeres			
No.	Municipio	Número de Comisiones que integran el Ayuntamiento	Número de Comisiones presididas por mujeres
1	Camarón de Tejeda	21	13
2	Ángel R. Cabada	28	15
3	La Antigua	32	19
4	Atzalan	33	33
5	Banderilla	32	21

Comisiones de Ayuntamientos presididas por Mujeres			
No.	Municipio	Número de Comisiones que integran el Ayuntamiento	Número de Comisiones presididas por mujeres
6	Boca del Río	12	6
7	Coatepec	30	14
8	Coatzacoalcos	30	14
9	Córdoba	30	17
10	Cosautlán de Carvajal	25	10
11	Cuichapa	32	16
12	Cuitláhuac	31	17
13	Chontla	32	20
14	Emiliano Zapata	31	15
15	Espinal	30	18
16	Fortín	30	11
17	Hueyapan de Ocampo	32	14
18	Ixcatepec	30	17
19	Ixhuatlán del Café	29	22
20	Ixhuatlán de Madero	31	19
21	Jalacingo	33	14
22	Xalapa	32	16
23	Juan Rodríguez Clara	30	20
24	Maltrata	32	20
25	Minatitlán	35	17
26	Naolinco	29	10
27	Ozuluama	24	16
28	Puente Nacional	29	9
29	Castillo de Teayo	31	16
30	Tecolutla	32	32
31	Tepetzintla	26	10
32	José Azueta	28	14
33	Tlacolulan	37	15
34	Úrsulo Galván	33	13
TOTAL		1,012	553

A pesar de haber realizado la gestión necesaria para obtener la información requerida, la mayoría de los Ayuntamientos no cumplieron en los términos requeridos o, en su caso,

algunos podrían posteriormente desahogar los datos solicitados, ante ese escenario, de contar posiblemente con información adicional se podrá complementar el estudio con el fin de seguir alimentando la base de datos respecto a la titularidad de las mujeres electas en las diversas comisiones que integran los Ayuntamientos del Estado veracruzano.

Cabe mencionar que, de la información obtenida de manera oportuna por las autoridades municipales es posible advertir que existe una representación del **76.2%** de mujeres encabezando la titularidad de las Comisiones que integran los referidos Ayuntamientos. Por tanto, se concluye que la presencia de las mujeres es una realidad en cada uno de los espacios públicos del ámbito local.

Sin embargo, esa representación igualitaria de género se encuentra en progreso, por ello, este tipo de análisis nos llevan a conocer la evolución de la misma e identificar posibles espacios de oportunidad al momento de implementar las acciones necesarias, en el ámbito de competencia del OPLEV, para lograr materializar una representación igualitaria.

Reflexiones hacia el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres veracruzanas

Como es evidente en el apartado anterior, si bien a lo largo del presente estudio se pueden visibilizar importantes avances en el diseño de un marco jurídico que garantiza la participación paritaria en todos los cargos públicos, lo cierto es que, existen obstáculos sistemáticos para que se pueda ejercer en condiciones equitativas, considerando la numeraria de cargos de elección popular obtenida por los hombres.

De acuerdo con los resultados cualitativos y cuantitativos reflejados en este estudio, se puede advertir que Veracruz continúa enfrentándose a un reto crucial consistente en que las mujeres realmente accedan a **ocupar cargos de elección popular, en condiciones equitativas**, más allá de que sea garantizada la implementación del criterio constitucional de paridad de género.

En el caso de diputaciones, actualmente, la integración del Congreso local sí cumple con el principio constitucional de igualdad de género, lo cual es resultado de las acciones que se han generado durante un largo camino para garantizar la plena igualdad entre los hombres y mujeres. Dichas acciones se han implementado en la paridad vertical, horizontal, homogeneidad y alternancia entre las fórmulas de candidaturas, así como en bloques de competitividad.

El hecho de contar con veinticinco mujeres de una integración compuesta de cincuenta diputaciones significa que, después de una larga lucha entre los géneros, las mujeres veracruzanas han logrado consolidar una representación plena en los curules del Congreso local. El resultado es altamente reconfortante, pero debe perseguirse el fin de la permanencia o mayor inclusión tomando en consideración la enorme desventaja que se ha tenido por años.

La construcción de la integración paritaria en los órganos representativos es uno de los tantos fines que persigue la democracia en nuestro país, por ello, no debe entenderse

como un piso mínimo ni mucho menos un techo en la consolidación de la representación política de las mujeres. Es así como, las instituciones tanto administrativas como jurisdiccionales deben en todo momento garantizar el derecho a la igualdad e inclusión.

Sin embargo, a nivel local aún se enfrentan grandes retos, de frente al análisis comparativo de dichas numerarias en cuestión de representatividad política. En primer término, es importante referir que a partir del PEL Ordinario 2020-2021 y Extraordinario 2022, se obtuvo la presencia de **51 mujeres como Presidentas municipales (siendo tan solo el 24.1%)**; dato que, sin duda alguna, incita a que sean tomadas medidas progresivas para incrementar esta cifra, —*tales como modificaciones a la normativa interna del OPLEV o la emisión de acciones afirmativas con el fin de obtener resultados en las reglas de paridad de género, es decir, la paridad vertical y la horizontal que se necesita en la titularidad de las presidencias municipales del estado de Veracruz*—, la cual es incluso menor que la cuarta parte del total de los municipios, a pesar de que el 50% de las candidaturas haya sido exclusivamente para que fueran postuladas mujeres.

Esto deja a la expectativa su efectiva y equitativa representación en los municipios de la entidad, pues se trata de cargos de elección popular que conllevan una responsabilidad, toma de decisiones, ejercicio de liderazgo, presencia política, entre muchos más elementos inmersos en el pleno desarrollo de la función pública desde el ámbito local; desarrollo que, sin duda alguna, es primordial en la vida de las mujeres políticas y, por ello, debe ser impulsado y ejercido en condiciones igualitarias.

Ahora bien, para el caso de las **Sindicaturas**, derivado de estos mismos Procesos Electorales, se pudo observar que resultaron electas **162 mujeres (representando el 76.4% del total de este cargo)** lo cual en términos de representatividad política, no solo implica que esta proporción de mujeres se encuentre ejerciendo este cargo, sino que, desde la perspectiva de género, nos permite detectar aquellos casos en los que fueron postulados hombres como presidentes municipales y que, por lo tanto, hayan resultado electas 162 como Síndicas; lo anterior, con base en las determinaciones que en su momento fueron establecidas para la presentación y registro de listas de candidaturas

por parte de las fuerzas políticas, apegadas a la cabal implementación del criterio constitucional de paridad de género, a través de la homogeneidad y su debida alternancia.

Lo anterior, sin duda alguna, no solo permite identificar estos casos en los que las mujeres veracruzanas han alcanzado ocupar este cargo de elección popular, sino que también deja entrevista un área de oportunidad para ellas partiendo del hecho de que hayan sido postuladas y resultado electas como Síndicas, lo que podría significar un gran avance en su formación y carrera política para futuros comicios electorales aspirando, si así lo decidieran, a una presidencia municipal.

Ahora bien, por cuanto hace a las **Regidurías** se puede observar que, como resultado de dichos comicios electorales, **287 mujeres obtuvieron el cargo de Regidoras (lo cual representa el 45.6%)**. De esta proporcionalidad se advierte que, de manera general, casi la mitad de las mismas, al igual que en el caso de las Sindicaturas, podría continuar impulsando su crecimiento político, a través del fortalecimiento de su liderazgo al ejercer dicho cargo de elección popular. Al referirse a estos cargos, eminentemente se hace referencia también al acercamiento que se tiene con la ciudadanía que representan; por lo que también pudiera ser una gran oportunidad para el cierre de la brecha tradicional que, de manera histórica, se ha hecho presente en los ayuntamientos en los que únicamente los hombres habían estado al frente.

Ante este panorama surge la importancia de llevar al análisis, con perspectiva de género, las condiciones en las que las mujeres veracruzanas traen a la realidad la toma de decisiones a nivel local, siendo este núcleo político el primordial origen del ejercicio del poder y en el que, indudablemente, las mujeres deben tener la equitativa y justa oportunidad de acceso.

La legítima toma de decisiones ha implicado diversas aristas que poner bajo la lupa crítica, como ha sido la adopción de medidas que abonen al cumplimiento del criterio constitucional de paridad de género y, desde luego, su plena eficacia, tal como ya fue

referido anteriormente, que es el caso de los bloques de competitividad que han fungido como parámetros cualitativos para que las mujeres sean postuladas en aquellos municipios con posibilidades de obtener el triunfo; la alternancia que ha permitido la equidad en la totalidad de postulaciones en una misma lista; la homogeneidad que asegura que las fórmulas sean compuestas por propietarias y suplentes del mismo género y que, de esta forma, se blinde que cuando encabece una fórmula sea una mujer, su suplente sea del mismo género; además de la paridad vertical que vela por la equidad proporcional al interior de los municipios; así como la paridad horizontal en la totalidad de los municipios en los que postula un partido político y/o coalición.

Estos elementos han materializado el acceso de las mujeres a la obtención de candidaturas al interior de sus partidos políticos y, por lo tanto, al ejercicio de un cargo de elección popular. En ese tenor, cabe destacar que las numerarias presentadas en este estudio dejan claro el sentido cualitativo y cuantitativo de la toma de decisiones que se encuentra en el poder en el estado de Veracruz, ya que la presencia política de las 51 Presidentas Municipales en funciones genera un amplio beneficio a la ciudadanía, al ser llevadas a la práctica las agendas de todas y cada una de estas mujeres políticas.

Si bien, falta mucho camino por recorrer en el ámbito municipal sobre el tema de paridad de género, lo cierto es que, no hay que dejar a un lado los logros obtenidos, es decir, actualmente el municipio con el mayor número de población lo encabeza una mujer, esto es, la presidencia municipal de Veracruz, sin restarle valor a otros municipios, como es el caso de San Andrés Tuxtla, Minatitlán, Álamo Temapache, las Choapas y Acayucan, los cuales cuentan con un número muy significativo de población Veracruzana.⁴¹ En ese sentido, se tiene que la representación real de las mujeres en los ayuntamientos no es una tarea fácil, pero es una suma de esfuerzos de la población en general y de los órganos competentes en la materia, por ello, el tema de la alternancia rinde frutos y motiva a una mayor inclusión en las propias mujeres.

⁴¹ Consultable en la liga siguiente:
<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/default.aspx?tema=me&e=30>

De igual forma, es oportuno identificar puntos claves, porque una gran parte del total de los municipios que resultaron encabezados por mujeres, se ubican mayormente concentrados en la Zona Centro, Grandes Montañas, Sotavento y de las Selvas o Sur del estado de Veracruz; es decir, que en la parte Norte del territorio como es la Zona Huasteca y Totonaca, aún falta una mayor presencia de mujeres que, desde el ejercicio del poder local, puedan -en primer término, abonar en la preservación de la multiculturalidad de sus regiones y, en segundo término- traer a la realidad el impulso de las agendas en pro de las necesidades específicas de las mujeres indígenas.

Asimismo, cabe destacar que las Presidencias Municipales en funciones se encuentran ejerciendo su cargo público de acuerdo con la siguiente relación por partido político:

PARTIDO POR EL QUE RESULTÓ ELECTA	PRESIDENTAS MUNICIPALES
PAN	6
PRI	4
PRD	4
PT	3
PVEM	10
FXMV	1
PES	1
MORENA	22
Total	51

Como es evidente, la participación política y el liderazgo de las veracruzanas va más allá de la obtención de una candidatura o del ejercicio de las funciones inherentes a un encargo, como ha sido en su totalidad, además de su ubicación geográfica y el partido político que representan; su análisis y reflexión merecen que sean tomadas en consideración las directrices que son evidenciadas en este estudio, a fin de que, a través de su correcta focalización e interpretación, logren que las acciones encaminadas a la igualdad sustantiva sean una realidad en Veracruz.

Finalmente, no hay que perder de vista el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género, porque representa uno de los grandes obstáculos para que las

mujeres accedan al poder o ejerzan plenamente sus funciones debido a que, la esfera política es precisamente uno de los principales ámbitos o lugares de incidencia.

Ante ello, las instituciones del Estado vinculadas directamente a fomentar el empoderamiento de las mujeres deben tener como prioridad los temas de VPMRG, y como punto de medida deben considerar el porcentaje de mujeres que acceden a ocupar los espacios de poder y aquellas que plenamente ejercen sus encargos.

En el caso del OPLE de Veracruz, a través de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, por mencionar una de las tantas acciones, se implementó el Manual para identificar actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género (Proceso Electoral, 2020-2021), el cual está a disposición de la ciudadanía y de personas relacionadas con actividades político-electorales con carácter orientativo, para que, de manera práctica, puedan identificar las conductas consideradas como VPMRG, así como los diversos mecanismos de atención y las autoridades a las que deberán acudir en caso de ser víctimas de ese tipo de conductas.

Conclusiones

Tal como se pudo observar a lo largo del presente estudio, es innegable la evolución de la presentación política de las mujeres en el Legislativo local, pero con mayor razón los esfuerzos, acciones y mecanismos implementados para lograr cumplir con la paridad de género no deben ser temporales o pasajeros, por el contrario, deben replantearse para conservar ese equilibrio o permanencia en la vida política, lo cual se les ha negado a lo largo de la historia.

Ahora bien, un trato diferenciado merece el caso de la presencia de las mujeres veracruzanas en el ámbito local, pues son quienes siguen enfrentado múltiples circunstancias en el camino hacia la tan anhelada representación política igualitaria, equitativa y libre de violencia. Si bien es cierto que han sido implementados distintos mecanismos para su legítima defensa y la maximización de sus derechos políticos y electorales, aún continúan temas pendientes por atender para lograr una igualdad sustantiva.

De acuerdo con las precisiones vertidas en este documento, se pueden fijar algunas propuestas para la mejora de estas condiciones y que, de esta manera, el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres se vea colmado de las herramientas necesarias para transitar hacia la construcción de esferas más incluyentes en las que su participación política sea ejercida de manera libre, digna y autónoma.

Por una parte, es necesario reconocer que la educación cívica tiene un papel fundamental por cuanto hace a una participación ciudadana que permita que todas las personas, como es en este caso las mujeres, puedan desarrollarse en plenitud a través de la igualdad de condiciones, de acceso y de oportunidades.

Para tal efecto, será imprescindible que se continúe promoviendo una mayor toma de conciencia para regirnos bajo la tolerancia, el respeto, la sororidad y la empatía; además de que asumamos el compromiso colectivo de eliminar la propagación de prejuicios, estereotipos y roles de género por cuanto hace a la incidencia política de las mujeres, pues ellas son parte esencial de una democracia auténtica en la que impere la paridad de género y las interseccionalidades atinentes.

En este orden de ideas, los mecanismos que han promovido la representación política de las mujeres, como las cuotas (en su momento) y la paridad de género, indudablemente han sido un parteaguas no solo a nivel local, sino a nivel nacional e internacional, ya que de manera histórica las mujeres no habían obtenido una participación significativa en registro de candidaturas y, desde luego, tampoco en ocupar cargos de elección popular.

Es así como, del análisis realizado se advierte que, por cuanto hace al liderazgo político de las mujeres en los ayuntamientos de Veracruz, los retos aún son mayúsculos, sin embargo, de manera conjunta se pueden lograr cambios visibles y sustantivos, entre los desafíos primordiales encontramos la necesidad de implementar acciones afirmativas con el fin de lograr la paridad horizontal en la integración de los Ayuntamientos, principalmente, en las presidencias municipales, pues son cargos de gobernación de los Municipios, los cuales regularmente han tenido la titularidad de un género distinto.

Es necesario fomentar la alternancia para que exista una pluralidad en la organización y toma de decisiones de cargos que históricamente han sido ocupados por los hombres, con el objetivo de garantizar una igualdad sustantiva.

Otro aspecto importante por abordar, es la VPCMRG porque las mujeres al encontrarse en un plano de desventaja deben tener las herramientas necesarias para identificar y prevenir cualquier abuso de poder o autoridad, por tanto, al ser un tema sensible exige un mayor esfuerzo por parte de las instituciones, en este caso, del órgano administrativo para concientizar sobre la perspectiva de género a la población en general, a los partidos políticos, autoridades o instituciones afines a la materia, entre otros, lo cual puede ser a través de diversos espacios como foros, cursos, talleres, congresos y seminarios, por mencionar algunos, con la intención de romper las barreras que han enfrentado las mujeres para acceder a los cargos de decisión.

Para tal efecto, la participación ciudadana de la mano con el quehacer institucional del OPLE Veracruz, a través de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, en coadyuvancia con los partidos políticos como principales agentes de cambio, y la permanente labor de propiciar espacios de capacitación y reflexión permitirán que, a largo plazo, se crearán más y mejores escenarios públicos y políticos en los que las mujeres tengan las mismas oportunidades y herramientas de liderazgo que los hombres.

Fuentes de consulta

Fuentes Bibliográficas

Cfr. Cano, Gabriela, “Sufragio femenino en el México Posrevolucionario”, en Galeana, Patricia (coord.), *La Revolución de las Mujeres en México*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2014, p. 34.

Cfr. Valles Ruíz, Rosa María, 1916 Segundo Congreso Feminista de México Crónica Centenaria, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, 2013, pp. 81-94.

Cfr. Cano, Gabriela, *Democracia y género. Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México*, Instituto Nacional Electoral, México, 2018, p. 33-34.

Georgina Rojas, Tesis que para optar por el grado de: maestra en estudios políticos y sociales: Oportunidades y obstáculos de la representación y participación política de las mujeres en el congreso de Veracruz: el caso de la LXIII legislatura, UNAM, 2018, p. 9.

Olivares Pérez, Yolanda. “Mujeres en puestos de elección popular en Veracruz”. Pp.29-
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100791.pdf

Flavia Freidenberg y Raymundo Alva Huitrón. (2017). “¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel”, en Flavia Freidenberg (Editora), *La representación política de las mujeres en México*, Instituto Nacional Electoral-Universidad Autónoma de México, pp. 1-43.

Diego Reynoso y Natalia D’Angelo, “Las leyes de cuota y su impacto en la elección de mujeres en México”. *Política y gobierno*, Vol. XIII, número 2, II Semestre de 2006, pp. 11-12.

De la Rosa Jaimes, Verónica, “Una aproximación a la noción de igualdad sustancial”, Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, México, no. 3, 2006, p. 38.

Ople de Veracruz 2015-2022, “Siete años de resultados democráticos”, julio 2022, pp.113-115.

Fuentes Electrónicas

GOBIERNO DE MÉXICO. 12 de febrero de 1947, se reconoce a nivel municipal el derecho de las mujeres a votar y ser votadas. Consultable en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/12-de-febrero-de-1947-se-reconoce-a-nivel-municipal-el-derecho-de-las-mujeres-a-votar-y-ser-votadas>. Consultado el 12 de octubre de 2022.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, México. Mujeres en México votan por primera vez. Consultable en: https://www.cndh.org.mx/noticia/mujeres-en-mexico-votan-por-primera-vez#_ftn5. Consultado el 12 de octubre de 2022.

Diario Oficial de la Federación. SEGOB. Consultable en: https://www.cndh.org.mx/noticia/mujeres-en-mexico-votan-por-primera-vez#_ftn5. Consultado el 12 de octubre de 2022.

Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1953, recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2016-12/00130072.pdf, fecha de consulta: 01 de julio de 2022.

INAFED. (2020). Conmemoramos 64 años del voto de la mujer en México, consultable en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/64-aniversario-del-voto-de-la-mujer-en-una-eleccion-federal-en-mexico>. Consultado el 01 de julio de 2022.

SCJN. Tesis de jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.), Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo I, diciembre de 2017, p. 121, recuperada de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015679>, fecha de consulta: 01 de julio de 2022.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Furlán y familiares vs. Argentina (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia de 31 de agosto de 2012, párr. 267, recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf, fecha de consulta: 01 de julio de 2022.

Cámara de Diputados. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, art. 20 Bis, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>. Consultado el 02 de octubre de 2022.

ONU MUJERES. Liderazgo y participación política. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf, fecha de consulta: 01 de julio de 2022.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Información por entidad. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/default.aspx?tema=me&e=30>. Consultado el 13 de octubre de 2022.